



**2017/0102(COD)**

6.11.2017

# **ENMIENDAS 118 - 361**

**Proyecto de informe**  
**Helga Trüpel**  
(PE610.547v01-00)

Cuerpo Europeo de Solidaridad

Propuesta de Reglamento  
(COM(2017)0262 – C8-0162/2017 – 2017/0102(COD))



**Enmienda 118**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**

–

*Propuesta de rechazo*

***El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.***

Or. en

**Enmienda 119**  
**Momchil Nekov**

**Proyecto de Resolución legislativa**  
**Visto 9 bis (nuevo)**

*Proyecto de Resolución legislativa*

*Enmienda*

- ***Visto el documento «Agenda Política sobre el Voluntariado en Europa» del Año Europeo del Voluntariado 2011, y el correspondiente examen a los cinco años del Año Europeo del Voluntariado 2011, «Helping Hands», de 2015,***

Or. en

**Enmienda 120**  
**Curzio Maltese, Nikolaos Chountis, Martina Michels**

**Propuesta de Reglamento**  
**Título 1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece el marco jurídico del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y se **modifican los Reglamentos** (UE) n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1306/2013 y la **Decisión** n.º 1313/2013/UE

por el que se establece el marco jurídico del **Servicio Voluntario Europeo+** y se **modifica el Reglamento** (UE) n.º 1288/2013

*(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen, con la excepción de los considerandos 2 y 3; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto.)*

Or. en

**Enmienda 121**  
**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**  
**Título 1**

*Texto de la Comisión*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1306/2013 y la **Decisión** n.º 1313/2013/UE

*Enmienda*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico del **Servicio Voluntario y de Solidaridad Europeo** y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1306/2013 y la **Decisión** n.º 1313/2013/UE

*(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto.)*

Or. en

**Enmienda 122**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Título 1**

*Texto de la Comisión*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico  
del *Cuerpo* Europeo *de Solidaridad* y se  
modifican los Reglamentos (UE)  
n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE)  
n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE)  
n.º 1306/2013 y la Decisión  
n.º 1313/2013/UE

*Enmienda*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico  
del *Servicio Voluntario* Europeo+ y se  
modifican los Reglamentos (UE)  
n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE)  
n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE)  
n.º 1306/2013 y la Decisión  
n.º 1313/2013/UE

Or. en

**Enmienda 123**  
**María Teresa Giménez Barbat**

**Propuesta de Reglamento**  
**Título 1**

*Texto de la Comisión*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico  
*del Cuerpo Europeo* de Solidaridad y se  
modifican los Reglamentos (UE)  
n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE)  
n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE)  
n.º 1306/2013 y la Decisión  
n.º 1313/2013/UE

*Enmienda*

Propuesta de  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO  
por el que se establece el marco jurídico *de*  
*la Acción Europea* de Solidaridad y se  
modifican los Reglamentos (UE)  
n.º 1288/2013, (UE) n.º 1293/2013, (UE)  
n.º 1303/2013, (UE) n.º 1305/2013 y (UE)  
n.º 1306/2013 y la Decisión  
n.º 1313/2013/UE

*(Esta modificación se aplica a la totalidad  
del texto legislativo objeto de examen, con  
la excepción del considerando 3; su  
adopción impone adaptaciones técnicas en  
todo el texto.)*

Or. en

**Enmienda 124**  
**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Visto 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**- Visto el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea,**

Or. en

**Enmienda 125**  
**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Visto 1 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**- Visto el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,**

Or. en

**Enmienda 126**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía *sus* acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos *sociales* actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos, entre sus Estados miembros **y «entre sus pueblos, dentro del respeto de su historia, de su cultura y de sus tradiciones», tal y como establece el preámbulo del Tratado de la Unión Europea.** Este valor común **de solidaridad** guía **las acciones de la Unión** y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos **del bien común**

actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

Or. en

**Enmienda 127**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 1**

*Texto de la Comisión*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

*Enmienda*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica. ***El principio de solidaridad está consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.***

Or. de

**Enmienda 128**  
**Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Ayxelà, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 1**

*Texto de la Comisión*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar

*Enmienda*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar

expresando su solidaridad en la práctica.

expresando su solidaridad en la práctica. *El principio de solidaridad está consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.*

Or. en

### Enmienda 129

Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová

#### Propuesta de Reglamento

##### Considerando 1

###### *Texto de la Comisión*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

###### *Enmienda*

(1) La Unión Europea está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica. *El principio se recoge en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.*

Or. en

### Enmienda 130

Isabella Adinolfi, Curzio Maltese

#### Propuesta de Reglamento

##### Considerando 1

###### *Texto de la Comisión*

(1) La Unión Europea está *basada* en la solidaridad entre sus ciudadanos *y entre* sus Estados miembros. *Este valor común guía* sus acciones *y proporciona la unidad necesaria* para hacer frente a los desafíos

###### *Enmienda*

(1) La Unión Europea está *fundada* en *valores comunes y uno de sus objetivos es promover* la solidaridad entre sus ciudadanos, sus Estados miembros *y entre generaciones. Estos valores y objetivos*



sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

*comunes deben guiar* sus acciones y *allanar el camino* para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

Or. en

### **Enmienda 131**

**Silvia Costa, Luigi Morgano**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 1**

###### *Texto de la Comisión*

(1) La Unión Europea *está basada en la solidaridad entre sus ciudadanos y entre sus Estados miembros*. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

###### *Enmienda*

(1) *La solidaridad, entre los ciudadanos de la Unión y entre los Estados miembros de la Unión, es uno de los valores universales sobre los que está basada* la Unión Europea. Este valor común guía sus acciones y proporciona la unidad necesaria para hacer frente a los desafíos sociales actuales y futuros, desafíos que los jóvenes europeos desean encarar expresando su solidaridad en la práctica.

Or. en

### **Enmienda 132**

**Eider Gardiazabal Rubial, Ramón Jáuregui Atondo, Jonás Fernández**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 2**

###### *Texto de la Comisión*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes

###### *Enmienda*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes

de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así no solo un trabajo, sino también una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad, IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades, **competencias y conocimientos**, y consigan así no solo un trabajo, sino también una experiencia humana inestimable, **que también es fundamental para la aparición de una ciudadanía de la Unión activa y comprometida**.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad», IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

Or. en

### **Enmienda 133** **Momchil Nekov**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 2**

##### *Texto de la Comisión*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así no solo un trabajo, sino también una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad, IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

##### *Enmienda*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades, **competencias y conocimientos** y consigan así no solo un trabajo, sino también una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad», IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

**Enmienda 134**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2**

*Texto de la Comisión*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión de 14 de septiembre de 2016<sup>17</sup> hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así no solo ***un trabajo***, sino también una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad», IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

*Enmienda*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión de 14 de septiembre de 2016<sup>17</sup> hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así no solo ***tener una actividad***, sino también una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad», IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

Or. fr

**Enmienda 135**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2**

*Texto de la Comisión*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas

*Enmienda*

(2) El discurso sobre el estado de la Unión<sup>17</sup> de 14 de septiembre de 2016 hizo hincapié en la necesidad de invertir en los jóvenes y anunció el establecimiento de un Cuerpo Europeo de Solidaridad con vistas

a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así ***no solo un trabajo, sino también*** una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad, IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

a crear oportunidades para que los jóvenes de toda la Unión realicen una contribución significativa a la sociedad, muestren su solidaridad, desarrollen sus capacidades y consigan así una experiencia humana inestimable.

---

<sup>17</sup> «Estado de la Unión 2016: Hacia una Europa mejor: una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad», IP/16/3042 ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-16-4360\\_es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-4360_es.htm)).

Or. en

### **Enmienda 136** **Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(2 bis) Desde 2009, la tasa de desempleo para personas menores de 25 años ha permanecido congelada en un porcentaje medio de entre el 20 y el 25 % en el conjunto de la zona del euro y en niveles incluso más elevados en Estados miembros como Francia (25,9 %), Portugal (31 %), Chipre (31,7 %), Italia (37,9 %), Croacia (44,1 %), España (46 %) y Grecia (48,6 %). Esta grave situación exige una actuación más allá de la solidaridad sobre las verdaderas causas estructurales del descenso del crecimiento que se han observado en la mayoría de los países europeos durante cuarenta años, luchando en todos los frentes, lo que implica restablecer los instrumentos de soberanía económica, monetaria y política.***

Or. en

**Enmienda 137**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(2 bis) El Cuerpo Europeo de Solidaridad tiene como finalidad convertirse en un avance de una exhaustiva agenda política para el voluntariado en la Unión sobre la base de los resultados del Año Europeo del Voluntariado 2011.***

Or. en

**Enmienda 138**  
**María Teresa Giménez Barbat**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 3**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del ***entonces denominado*** Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del

presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del **entonces denominado** Cuerpo Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

Or. en

### **Enmienda 139** **Momchil Nekov**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 3**

##### *Texto de la Comisión*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar

##### *Enmienda*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias **de alta calidad** que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar

aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

Or. en

## Enmienda 140

Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 3

##### *Texto de la Comisión*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas

##### *Enmienda*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales, **regionales** y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, de prácticas y de empleo a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas

de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

Or. en

## **Enmienda 141**

**Petra Kammerevert, Silvia Costa, Luigi Morgano**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 3**

##### *Texto de la Comisión*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado, *de prácticas y de empleo* a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo

##### *Enmienda*

(3) En su Comunicación «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad»<sup>18</sup>, de 7 de diciembre de 2016, la Comisión puso de relieve la necesidad de fortalecer las bases del trabajo solidario en toda Europa, para proporcionar a los jóvenes más y mejores oportunidades de realizar actividades solidarias que cubran una amplia gama de ámbitos, y para apoyar a los actores nacionales y locales en sus esfuerzos por hacer frente a los diferentes desafíos y crisis. La Comunicación puso en marcha la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad, mediante la cual se han movilizado diferentes programas de la Unión con el fin de ofrecer oportunidades de voluntariado a los jóvenes de toda la Unión. Estas actividades, se hayan implementado antes o después de la entrada en vigor del presente Reglamento, deben continuar aplicando las normas y condiciones establecidas por los respectivos programas de la Unión que las hayan financiado durante la primera fase del Cuerpo Europeo de Solidaridad.



Europeo de Solidaridad.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

---

<sup>18</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Un Cuerpo Europeo de Solidaridad», COM(2016) 942 final, de 7 de diciembre de 2016.

Or. de

**Enmienda 142**  
**Isabella Adinolfi, Curzio Maltese**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(3 bis) Con el fin de garantizar una mayor eficiencia, una atención estratégica más sólida y continuidad con respecto a las actividades de voluntariado que ya reciben apoyo a escala de la Unión, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe incluirse en el programa creado en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>1 bis</sup>. En este contexto, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en la reputación, fortalezas y experiencia bien establecidas del Servicio Voluntario Europeo (SVE) y, por lo tanto, debe cambiar su nombre por el de Servicio Voluntario Europeo+.***

---

***<sup>1 bis</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y***

Or. en

**Enmienda 143**  
**Michaela Šojdrová, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(3 bis) Solidaridad es un sentido de responsabilidad, por parte de una persona respecto de cualquier otra, para comprometerse con el bien común, que se expresa en acciones concretas que no esperan recibir nada a cambio.*

Or. en

**Enmienda 144**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional **con las que mejorar su empleabilidad**. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias **de gran calidad** mediante las cuales puedan expresar compromiso en beneficio de las comunidades y **en solidaridad con las mismas**, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles, **sobre todo**, para su desarrollo personal, **impulsando de este modo su autoestima, su autonomía y su motivación para aprender, así como estimulando su desarrollo** educativo, social, cívico y profesional. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes

voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

Or. en

**Enmienda 145**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional **con las que mejorar su empleabilidad**. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, **trabajadores en prácticas y empleados**.

*Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios.

Or. de

**Enmienda 146**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y

*Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y

competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, **artístico, lingüístico, cultural**, cívico y profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

Or. en

## **Enmienda 147** **Dominique Bilde**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 4**

#### *Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también **la movilidad** de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

#### *Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también **posibles desplazamientos necesarios** de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

Or. fr

## **Enmienda 148** **Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 4**

#### *Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes

#### *Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes

oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, **trabajadores en prácticas y empleados**.

oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades **locales y de la cohesión social**, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional con las que mejorar **potencialmente** su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios.

Or. en

### Enmienda 149

Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Eva Maydell

#### Propuesta de Reglamento

##### Considerando 4

###### *Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias **mediante las cuales puedan** expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, **adquiriendo al mismo tiempo** experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional **con las que mejorar su empleabilidad**. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

###### *Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias **que tengan efectos positivos para la sociedad y, al mismo tiempo, les permitan** expresar su compromiso en beneficio de las comunidades y **adquirir** experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.

Or. en

### Enmienda 150

Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y **profesional con las que mejorar su empleabilidad**. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, **trabajadores en prácticas y empleados**.

*Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias mediante las cuales puedan expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y cívico, **que también puede acarrear una mejor empleabilidad**. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios.

Or. en

*Justificación*

*La presente propuesta debe centrarse en el voluntariado y no combinarlo con el empleo, ya que ambos ámbitos tienen distintos objetivos. Es preciso centrarse en el voluntariado con el objetivo de implicarse por el bien común. No obstante, se puede reconocer que las capacidades adquiridas durante la labor de voluntariado pueden mejorar la empleabilidad.*

**Enmienda 151**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias **mediante las cuales puedan** expresar su compromiso en beneficio de las comunidades, adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social, cívico y

*Enmienda*

(4) Se debe ofrecer a los jóvenes oportunidades fácilmente accesibles para participar en actividades solidarias **como voluntarios, que tengan efectos positivos para la sociedad y, al mismo tiempo, les permitan** expresar su compromiso en beneficio de las comunidades adquiriendo al mismo tiempo experiencia, capacidades y competencias útiles para su desarrollo

*profesional con las que mejorar su empleabilidad. Dichas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios, trabajadores en prácticas y empleados.*

personal, educativo, social y cívico. *Estas actividades apoyarían también la movilidad de los jóvenes voluntarios.*

Or. en

**Enmienda 152**  
**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben **responder a** necesidades sociales **no satisfechas**, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben **contribuir de manera adecuada a hacer frente a desafíos** y necesidades sociales **significativos**, contribuir a fortalecer las comunidades, **mejorar la ciudadanía activa**, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos, **capacidades** y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad. **Las actividades solidarias deben garantizar un equilibrio geográfico e inclusión y accesibilidad efectivas, en particular para las personas desfavorecidas.**

Or. en

**Enmienda 153**  
**Marlene Mizzi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se

ofrecen a los jóvenes deben ***ser de gran calidad, en el sentido de que deben*** responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ***ofrecer a*** los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ***ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero*** y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

ofrecen a los jóvenes deben ***ayudar a*** responder a necesidades sociales no satisfechas **y** contribuir a fortalecer las comunidades, ***por lo que han de ser de gran calidad y verdaderamente accesibles para*** los jóvenes, ***ofrecerles*** la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos y ***de ver reconocidos sus esfuerzos***, y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad. ***Debe hacerse un esfuerzo especial por garantizar de forma efectiva el carácter integrador y la accesibilidad de las actividades solidarias ofertadas, sobre todo con respecto a los jóvenes desfavorecidos.***

Or. en

#### **Enmienda 154** **Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 5**

##### *Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias ***que se ofrecen a*** los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ***ofrecer a*** los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ***ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero*** y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

##### *Enmienda*

(5) Las actividades solidarias ***en las que participan*** los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas ***claramente identificadas***, contribuir a fortalecer las comunidades, ***ofrecer a*** los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ***ser sostenibles y*** accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. en

#### **Enmienda 155** **Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**



**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades *sociales* no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades *de interés público* no satisfechas *que presten entidades participantes, ya sean entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro regidas por el derecho privado*, contribuir a fortalecer las comunidades *nacionales o locales*, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. en

**Enmienda 156**  
**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben *responder a necesidades* sociales *no satisfechas*, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben *hacer frente adecuadamente a retos* sociales, contribuir a fortalecer las comunidades *y la ciudadanía, responder a las necesidades de desarrollo personal y profesional de los participantes*, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. en

**Enmienda 157**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer **las** comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer **la resiliencia de las comunidades y los vínculos entre** comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. fr

**Enmienda 158**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben **responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a** fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben **contribuir a abordar desafíos sociales,** fortalecer las comunidades **y la ciudadanía activa,** ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. de

**Enmienda 159**  
**Nikolaos Chountis, Martina Michels, Curzio Maltese**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades **locales y la cohesión social**, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. en

**Enmienda 160**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 5**

*Texto de la Comisión*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

*Enmienda*

(5) Las actividades solidarias que se ofrecen a los jóvenes deben ser de gran calidad, en el sentido de que deben responder a necesidades sociales no satisfechas, contribuir a fortalecer las comunidades, ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos, **capacidades** y competencias valiosos, ser accesibles para ellos desde el punto de vista financiero y ejecutarse en condiciones de salud y seguridad.

Or. en

**Enmienda 161**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 6**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(6) *El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.*** **suprimido**

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

**Enmienda 162**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 6**

*Texto de la Comisión*

(6) ***El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión.*** Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. ***Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk.*** Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

*Enmienda*

(6) Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

Or. de

### **Enmienda 163**

**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 6**

#### *Texto de la Comisión*

(6) ***El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. **Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes,*****

#### *Enmienda*

(6) Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El **Servicio Voluntario y de Solidaridad** Europeo debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el **Servicio Voluntario y de Solidaridad** Europeo, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

Or. en

### *Justificación*

*La presente propuesta debe centrarse en el voluntariado y no combinarlo con el empleo, ya que ambos ámbitos tienen distintos objetivos. Es preciso centrarse en el voluntariado con el objetivo de implicarse por el bien común.*

## **Enmienda 164**

**Nikolaos Chountis, Martina Michels, Curzio Maltese**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 6**

#### *Texto de la Comisión*

(6) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** ofrecería un **único** punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. ***El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos***

#### *Enmienda*

(6) El **Servicio Voluntario** Europeo+ ofrecería un punto de acceso ***principal, sin discriminación por motivos de género o clase***, a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, ***incluidos programas que operan a escala regional o local***, aprovechando las buenas prácticas.

*relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.*

---

*<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).*

Or. en

**Enmienda 165**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 6**

*Texto de la Comisión*

(6) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. **El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la**

*Enmienda*

(6) El **Servicio Voluntario** Europeo+ ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del **Servicio Voluntario** Europeo+, como la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los



*escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras.*

Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del *Cuerpo Europeo de Solidaridad*, como *la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES* y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el *Cuerpo Europeo de Solidaridad*, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el *Servicio Voluntario Europeo+*, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

*<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).*

Or. en

**Enmienda 166**  
**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 6**

*Texto de la Comisión*

(6) *El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión.*

Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas

*Enmienda*

(6) Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo y de «*La juventud en acción*». Debe garantizarse la

existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. ***Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.***

complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad, ***voluntariado y servicio civil*** y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda. ***El Cuerpo Europeo de Solidaridad no debe sustituir a los programas nacionales. Se debe garantizar en todos los Estados miembros el acceso para todos los jóvenes a las actividades solidarias nacionales mediante un marco jurídico y unos recursos nacionales adecuados.***

---

<sup>19</sup> ***Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).***

Or. en

## **Enmienda 167**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Francis Zammit Dimech**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 6**

##### *Texto de la Comisión*

(6) El ***Cuerpo Europeo de Solidaridad*** ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la

##### *Enmienda*

(6) El ***Servicio Voluntario y de Solidaridad*** Europeo ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la

complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos *relacionados con el ámbito* de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos *en el sector* de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk, *el Foro Europeo de la Juventud (YFJ), el Centro Europeo del Voluntariado (CEV) y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las redes que representan a empresarios y sindicatos*. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

Or. en

## **Enmienda 168**

**Eider Gardiazabal Rubial, Ramón Jáuregui Atondo, Jonás Fernández**

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un **único** punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de

#### *Enmienda*

(6) El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un punto de acceso **principal** a las actividades solidarias en toda la Unión, **al que se podrían dirigir los jóvenes directamente**. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de prácticas o empleos relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk **y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las redes que representan a empresarios y sindicatos**. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de

## Enmienda 169

Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki

### Propuesta de Reglamento Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de **prácticas o empleos** relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando

#### *Enmienda*

(6) El Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecería un único punto de acceso a las actividades solidarias en toda la Unión. Debe garantizarse la coherencia y la complementariedad de esta estructura con otros programas y políticas de la Unión pertinentes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe basarse en los puntos fuertes y las sinergias de los programas existentes, en particular, del Servicio Voluntario Europeo. Debe también complementar los esfuerzos realizados por los Estados miembros para apoyar a los jóvenes y facilitar su transición de la escuela al trabajo en el marco de la Garantía Juvenil<sup>19</sup>, proporcionándoles oportunidades adicionales para introducirse en el mercado laboral en forma de **puestos de trabajo o en prácticas** relacionados con el ámbito de la solidaridad en sus respectivos Estados miembros o a través de las fronteras. Debe garantizarse asimismo la complementariedad con las redes existentes a nivel de la Unión pertinentes para las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad, como la Red Europea de Servicios Públicos de Empleo, EURES y la red Eurodesk. Además, debe garantizarse la complementariedad entre los programas relacionados ya existentes, en particular los programas nacionales de solidaridad y los programas de movilidad para los jóvenes, y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, aprovechando las buenas prácticas cuando

proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

proceda.

---

<sup>19</sup> Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (2013/C 120/01).

Or. en

**Enmienda 170**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

*(7) Con el fin de maximizar la repercusión del Cuerpo Europeo de Solidaridad, deben adoptarse disposiciones para permitir a otros programas de la Unión, como el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el programa Europa con los Ciudadanos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Programa de Salud, contribuir a los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad mediante el apoyo a actividades dentro de su ámbito de aplicación. Esta contribución debe financiarse de conformidad con los respectivos actos de base de los programas en cuestión. Una vez que hayan obtenido un sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los beneficiarios deben tener acceso al portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad y recibir las medidas de calidad y de apoyo previstas según el tipo de actividad ofrecido.*

*Enmienda*

*suprimido*

Or. fr

**Enmienda 171**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(7) *Con el fin de maximizar la repercusión del Cuerpo Europeo de Solidaridad, deben adoptarse disposiciones para permitir a otros programas de la Unión, como el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el programa Europa con los Ciudadanos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Programa de Salud, contribuir a los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad mediante el apoyo a actividades dentro de su ámbito de aplicación. Esta contribución debe financiarse de conformidad con los respectivos actos de base de los programas en cuestión. Una vez que hayan obtenido un sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los beneficiarios deben tener acceso al portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad y recibir las medidas de calidad y de apoyo previstas según el tipo de actividad ofrecido.*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 172**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(7) Con el fin de maximizar la repercusión del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, deben adoptarse disposiciones para permitir a otros programas de la Unión, como el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el programa Europa con los Ciudadanos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Programa de Salud, contribuir a los objetivos del

(7) Con el fin de maximizar la repercusión del **Servicio Voluntario Europeo+**, deben adoptarse disposiciones para permitir a otros programas de la Unión, como el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el programa Europa con los Ciudadanos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Programa de Salud, contribuir a los objetivos del

**Cuerpo Europeo de Solidaridad** mediante el apoyo a actividades dentro de su ámbito de aplicación. Esta contribución debe financiarse de conformidad con los respectivos actos de base de los programas en cuestión. Una vez que hayan obtenido un sello de calidad del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, los beneficiarios deben tener acceso al portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y recibir las medidas de calidad y de apoyo previstas según el tipo de actividad ofrecido.

**Servicio Voluntario Europeo+** mediante el apoyo a actividades dentro de su ámbito de aplicación. Esta contribución debe financiarse de conformidad con los respectivos actos de base de los programas en cuestión. Una vez que hayan obtenido un sello de calidad del **Servicio Voluntario Europeo+**, los beneficiarios deben tener acceso al portal del **Servicio Voluntario Europeo+** y recibir las medidas de calidad y de apoyo previstas según el tipo de actividad ofrecido.

Or. en

### Enmienda 173

Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová

#### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 8

*Texto de la Comisión*

(8) *El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe abrir nuevas oportunidades para que los jóvenes puedan llevar a cabo un voluntariado, unas prácticas o un empleo en ámbitos relacionados con la solidaridad, así como para que puedan idear y desarrollar proyectos solidarios por iniciativa propia. Dichas oportunidades deben contribuir a mejorar su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional. El Cuerpo Europeo de Solidaridad también debe apoyar las actividades de integración en redes de los participantes y las organizaciones, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades respaldadas y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje.*

*Enmienda*

*suprimido*

Or. en



## Enmienda 174

Nikolaos Chountis, Martina Michels, Curzio Maltese

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 8

##### *Texto de la Comisión*

(8) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe abrir nuevas oportunidades para que los jóvenes puedan llevar a cabo un voluntariado, **unas prácticas o un empleo** en ámbitos relacionados con la solidaridad, así como para que puedan idear y desarrollar proyectos solidarios por iniciativa propia. Dichas oportunidades deben contribuir a mejorar su desarrollo personal, educativo, social, cívico y **profesional**. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** también debe apoyar las actividades de integración en redes de **los participantes** y las organizaciones, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades respaldadas y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje.

##### *Enmienda*

(8) El **Servicio Voluntario** Europeo+ debe abrir nuevas oportunidades para que los jóvenes puedan llevar a cabo un voluntariado en ámbitos relacionados con la solidaridad, así como para que puedan idear y desarrollar proyectos solidarios por iniciativa propia. Dichas oportunidades deben contribuir a mejorar su desarrollo personal, educativo, social y cívico. El **Servicio Voluntario** Europeo+ también debe apoyar las actividades de integración en redes de **los voluntarios** y las organizaciones **sin ánimo de lucro**, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades respaldadas y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje.

Or. en

## Enmienda 175

Isabella Adinolfi

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 8

##### *Texto de la Comisión*

(8) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe abrir nuevas oportunidades para que los jóvenes puedan llevar a cabo un voluntariado, **unas prácticas o un empleo** en ámbitos relacionados con la solidaridad, así como para que puedan idear y desarrollar proyectos solidarios por iniciativa propia. Dichas oportunidades deben contribuir a mejorar su desarrollo personal, educativo, social, cívico y

##### *Enmienda*

(8) El **Servicio Voluntario** Europeo+ debe abrir nuevas oportunidades para que los jóvenes puedan llevar a cabo un voluntariado en ámbitos relacionados con la solidaridad, así como para que puedan idear y desarrollar proyectos solidarios por iniciativa propia. Dichas oportunidades deben contribuir a mejorar su desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional. El **Servicio Voluntario**

profesional. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** también debe apoyar las actividades de integración en redes de los participantes y las organizaciones, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades respaldadas y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje.

Europeo+ también debe apoyar las actividades de integración en redes de los participantes y las organizaciones **sin ánimo de lucro**, así como medidas para garantizar la calidad de las actividades respaldadas y para mejorar la validación de los resultados del aprendizaje.

Or. en

## Enmienda 176

Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 9

##### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal **e informal**, lo que mejora **el desarrollo personal, socioeducativo y profesional** de los jóvenes, **así como su ciudadanía activa y su empleabilidad**. Las actividades de voluntariado no **deben tener** repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni **ser** consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo **que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad** deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo **que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo** deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», **de educación, formación,**

##### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje **formal y** no formal, lo que mejora **la ciudadanía personal, socioeducativa y activa** de los jóvenes. **No obstante, habida cuenta del carácter intersectorial de las actividades solidarias, de los distintos regímenes de las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que pueden participar en tales actividades, así como de la importancia socioeconómica del sector de la solidaridad en la Unión, conviene incluir en el presente Reglamento disposiciones que garanticen que** las actividades de voluntariado no **tengan** repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni **sean** consideradas **o utilicen en la práctica** como un sustituto del mismo. **Por este motivo, los proyectos solidarios en forma de voluntariado que contempla el presente Reglamento deben ser ofrecidos exclusivamente por organismos públicos u organizaciones participantes del sector sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas de la economía social.** A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades

*juventud y deporte de la Unión*<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo *en el Cuerpo Europeo de Solidaridad* como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo+ deben contar con el apoyo de este último en forma de *proyectos de* voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo+ deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+»<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el *proyecto de* voluntariado transfronterizo como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Or. en

## **Enmienda 177** **Marlene Mizzi**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 9**

#### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo

#### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo

personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. Las actividades de voluntariado no **deben tener** repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni **ser** consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. **No obstante, habida cuenta del carácter intersectorial de las actividades solidarias, de los distintos regímenes de las entidades y organizaciones que pueden participar en tales actividades, así como de la importancia socioeconómica del sector de la solidaridad en la Unión, conviene adoptar en el presente Reglamento disposiciones que garanticen que** las actividades de voluntariado no **tengan** repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni **sean** consideradas **o utilicen en la práctica** como un sustituto del mismo. **Por este motivo, las colocaciones solidarias en forma de voluntariado que contempla el presente Reglamento deben ser ofrecidas exclusivamente por organismos públicos u organizaciones participantes del sector no lucrativo.** A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario

Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Or. en

## **Enmienda 178** **Dominique Bilde**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 9**

#### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben *seguir contando con el apoyo del programa*

#### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben *abandonarse de forma paulatina*. Con respecto a la

*establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+»: de educación, formación, juventud y deporte de la Unión*<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que *sigan siendo* respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> *Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).*

interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que *sean* respaldadas *hasta su conclusión* en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

Or. fr

**Enmienda 179**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 9**

*Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas

*Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su *potencial* empleabilidad. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser

como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo **que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último** en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo **que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo** deben **seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>**. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> **Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).**

consideradas como un sustituto del mismo. **A la luz de ello, las prácticas y los empleos no deben incluirse en el ámbito del presente Reglamento.** A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo **deben incluirse en el ámbito del Servicio Voluntario Europeo+** en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo+ deben **recibir** el apoyo del programa «Erasmus+». Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el **Servicio Voluntario Europeo+** como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

Or. en

#### **Enmienda 180**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 9

#### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. **Las actividades** de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

#### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa y su empleabilidad. **Las colocaciones** de voluntariado **deben ser llevadas a cabo, principalmente, por organismos públicos, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas de la economía social** y no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.



---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Or. en

## **Enmienda 181** **Petra Kammerevert**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 9**

#### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa **y su empleabilidad**. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE)

#### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y

n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Or. de

## **Enmienda 182** **Eider Gardiazabal Rubial**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 9**

#### *Texto de la Comisión*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa **y su empleabilidad**. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de

#### *Enmienda*

(9) Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en el contexto del aprendizaje no formal e informal, lo que mejora el desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes, así como su ciudadanía activa. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto del mismo. A fin de garantizar la continuidad con

garantizar la continuidad con respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

respecto a las actividades de voluntariado respaldadas a nivel de la Unión, las actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que entren dentro del ámbito geográfico del Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con el apoyo de este último en forma de voluntariado transfronterizo. Las otras actividades de voluntariado del Servicio Voluntario Europeo que no pertenezcan al ámbito geográfico del Cuerpo deben seguir contando con el apoyo del programa establecido por el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión<sup>20</sup>. Con respecto a la interpretación de la legislación de la Unión relacionada, tanto el voluntariado transfronterizo en el Cuerpo Europeo de Solidaridad como las actividades de voluntariado que sigan siendo respaldadas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 deben considerarse equivalentes a las realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo.

---

<sup>20</sup> Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Or. en

## **Enmienda 183**

**Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 10**

**(10) Los períodos de prácticas y los puestos de trabajo en ámbitos relacionados con la solidaridad pueden ofrecer oportunidades adicionales a los jóvenes para introducirse en el mercado laboral contribuyendo, al mismo tiempo, a hacer frente a desafíos sociales clave. Esto puede ayudar a fomentar la empleabilidad y la productividad de los jóvenes, facilitando al mismo tiempo su transición de la educación al empleo, lo que resulta clave para aumentar sus posibilidades en el mercado de trabajo. Las prácticas ofrecidas en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben ser remuneradas por la organización participante y seguir los criterios de calidad expuestos en la Recomendación del Consejo sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas<sup>21</sup>, de 10 de marzo de 2014. Las prácticas y los empleos ofrecidos deben constituir un trampolín para la inserción de los jóvenes en el mercado laboral y, por lo tanto, ir acompañados de un apoyo después de la colocación. Las prácticas y los empleos deben ser facilitados por los agentes pertinentes del mercado laboral, en particular, los servicios de empleo públicos y privados, los interlocutores sociales y las cámaras de comercio. Estos, como organizaciones participantes, deben poder solicitar financiación a través de la estructura de ejecución competente del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en vistas a actuar como intermediarios entre los jóvenes participantes y los empresarios que ofrecen prácticas y empleos en sectores del ámbito de la solidaridad.**

**suprimido**

---

<sup>21</sup> Recomendación del Consejo, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas (DO C 88 de 27.3.2014, p. 1).

**Enmienda 184****Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki****Propuesta de Reglamento****Considerando 10***Texto de la Comisión**Enmienda*

*(10) Los períodos de prácticas y los puestos de trabajo en ámbitos relacionados con la solidaridad pueden ofrecer oportunidades adicionales a los jóvenes para introducirse en el mercado laboral contribuyendo, al mismo tiempo, a hacer frente a desafíos sociales clave. Esto puede ayudar a fomentar la empleabilidad y la productividad de los jóvenes, facilitando al mismo tiempo su transición de la educación al empleo, lo que resulta clave para aumentar sus posibilidades en el mercado de trabajo. Las prácticas ofrecidas en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben ser remuneradas por la organización participante y seguir los criterios de calidad expuestos en la Recomendación del Consejo sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas<sup>21</sup>, de 10 de marzo de 2014. Las prácticas y los empleos ofrecidos deben constituir un trampolín para la inserción de los jóvenes en el mercado laboral y, por lo tanto, ir acompañados de un apoyo después de la colocación. Las prácticas y los empleos deben ser facilitados por los agentes pertinentes del mercado laboral, en particular, los servicios de empleo públicos y privados, los interlocutores sociales y las cámaras de comercio. Estos, como organizaciones participantes, deben poder solicitar financiación a través de la estructura de ejecución competente del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en vistas a actuar como intermediarios entre los jóvenes participantes y los empresarios*

*suprimido*

*que ofrecen prácticas y empleos en sectores del ámbito de la solidaridad.*

---

*<sup>21</sup> Recomendación del Consejo, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas (DO C 88 de 27.3.2014, p. 1).*

Or. en

**Enmienda 185**  
**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 10**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(10) Los períodos de prácticas y los puestos de trabajo en ámbitos relacionados con la solidaridad pueden ofrecer oportunidades adicionales a los jóvenes para introducirse en el mercado laboral contribuyendo, al mismo tiempo, a hacer frente a desafíos sociales clave. Esto puede ayudar a fomentar la empleabilidad y la productividad de los jóvenes, facilitando al mismo tiempo su transición de la educación al empleo, lo que resulta clave para aumentar sus posibilidades en el mercado de trabajo. Las prácticas ofrecidas en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben ser remuneradas por la organización participante y seguir los criterios de calidad expuestos en la Recomendación del Consejo sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas<sup>21</sup>, de 10 de marzo de 2014. Las prácticas y los empleos ofrecidos deben constituir un trampolín para la inserción de los jóvenes en el mercado laboral y, por lo tanto, ir acompañados de un apoyo después de la colocación. Las prácticas y los empleos deben ser facilitados por los agentes pertinentes del mercado laboral, en*

*suprimido*

*particular, los servicios de empleo públicos y privados, los interlocutores sociales y las cámaras de comercio. Estos, como organizaciones participantes, deben poder solicitar financiación a través de la estructura de ejecución competente del Cuerpo Europeo de Solidaridad, en vistas a actuar como intermediarios entre los jóvenes participantes y los empresarios que ofrecen prácticas y empleos en sectores del ámbito de la solidaridad.*

---

<sup>21</sup> *Recomendación del Consejo, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas (DO C 88 de 27.3.2014, p. 1).*

Or. en

#### **Enmienda 186**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Jeroen Lenaers, Eva Maydell**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 11**

##### *Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *probar sus ideas* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y *constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o*

##### *Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales y *en solidaridad con estas*. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *desarrollar soluciones innovadoras* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias *como voluntarios o empleados en* asociaciones, ONG, *organizaciones*

*a crear* asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

*juveniles* u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro, *y para crear sus propias asociaciones*.

Or. en

**Enmienda 187**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales y *en solidaridad con estas*. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *desarrollar soluciones innovadoras*, probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

Or. en

**Enmienda 188**  
**Dominique Bilde**



**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias *en el seno de sus comunidades*. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

Or. fr

**Enmienda 189**  
**María Teresa Giménez Barbat**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos

en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *probar sus ideas* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad *a convertirse en autónomos* o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

en beneficio de las comunidades locales y *en solidaridad con estas*. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *desarrollar soluciones innovadoras* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

Or. en

## **Enmienda 190** **Marlene Mizzi**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 11**

#### *Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *probar sus ideas* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad *a convertirse en autónomos* o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades

#### *Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para *desarrollar soluciones innovadoras* y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad *al emprendimiento social* o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de

sin ánimo de lucro.

lucro.

Or. en

**Enmienda 191**  
**Helga Trüpel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. ***El Cuerpo Europeo*** de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ***ser ellos mismos*** los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y ***constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear*** asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. ***La Iniciativa Europea*** de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales y ***en solidaridad con estas***. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas ***de forma sostenible*** y ayudar a los jóvenes a ***experimentar por sí mismos siendo*** los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias ***como voluntarios en*** asociaciones, ONG, ***organizaciones juveniles*** u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro, ***y para crear sus propias asociaciones***.

Or. en

**Enmienda 192**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar** sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El **Servicio Voluntario Europeo+ podría suponer una oportunidad para que** los jóvenes **ideen y ejecuten** sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el **Servicio Voluntario Europeo+** a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

Or. en

**Enmienda 193**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una

*Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad y para el mercado laboral. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una

oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y **constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear** asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias **como voluntarios o empleados en** asociaciones, ONG, **organizaciones juveniles** u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro, **y para crear sus propias asociaciones.**

Or. en

## Enmienda 194

Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis

### Propuesta de Reglamento Considerando 11

#### *Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad **y para el mercado laboral**. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para **probar sus ideas** y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y **constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear** asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

#### *Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad. El **Servicio Voluntario** Europeo debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en **solidaridad con el** beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para **desarrollar soluciones innovadoras** y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias **como voluntarios en** asociaciones, ONG, **organizaciones juveniles** u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro, **así como para las empresas de la economía social y para crear sus propias asociaciones.**

Or. en

## **Enmienda 195**

**Petra Kammerevert, Silvia Costa, Luigi Morgano**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 11**

##### *Texto de la Comisión*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad **y para el mercado laboral**. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

##### *Enmienda*

(11) El espíritu de iniciativa de los jóvenes es un activo importante para la sociedad. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe contribuir a fomentar este aspecto, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de idear y ejecutar sus propios proyectos destinados a abordar desafíos específicos en beneficio de las comunidades locales. Estos proyectos deben representar una oportunidad para probar sus ideas y ayudar a los jóvenes a ser ellos mismos los impulsores de acciones solidarias. También pueden servir de trampolín para una mayor participación en actividades solidarias y constituir un primer paso para animar a los participantes en el Cuerpo Europeo de Solidaridad a convertirse en autónomos o a crear asociaciones, ONG u otros organismos activos en los sectores de la solidaridad, la juventud y las actividades sin ánimo de lucro.

Or. de

## **Enmienda 196**

**Patrick O'Flynn**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 12**

##### *Texto de la Comisión*

***(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades***

##### *Enmienda*

***suprimido***

*comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes sobre la ejecución del Cuerpo.*

Or. en

#### **Enmienda 197**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 12**

###### *Texto de la Comisión*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer **colocaciones** de buena calidad a un número cada vez mayor de **participantes**. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer

###### *Enmienda*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el **Servicio Voluntario Europeo+** deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes **sin ánimo de lucro y de interés general** necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer **proyectos** de buena calidad a un número cada vez mayor de **voluntarios**. El **Servicio Voluntario Europeo+** debe apoyar también las actividades de integración en redes

el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, **a fomentar el espíritu corporativo y a promover** el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, así como a recabar las opiniones de los **jóvenes** y las organizaciones participantes sobre la ejecución del **Cuerpo**.

dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones **sin ánimo de lucro** participantes con esta comunidad, **promoviendo** el intercambio de prácticas y experiencias **solidarias** útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el **Servicio Voluntario Europeo+**, así como a recabar las opiniones de los **voluntarios** y las organizaciones **sin ánimo de lucro** participantes sobre la ejecución del **Servicio**.

Or. en

## Enmienda 198 Isabella Adinolfi

### Propuesta de Reglamento Considerando 12

#### *Texto de la Comisión*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes

#### *Enmienda*

(12) Los jóvenes y las organizaciones **sin ánimo de lucro** que participen en el **Servicio Voluntario Europeo+** deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa y **fuera de ella**. Al mismo tiempo, las organizaciones **sin ánimo de lucro** participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El **Servicio Voluntario Europeo+** debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones **sin ánimo de lucro** participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el **Servicio Voluntario Europeo+**, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las



sobre la ejecución del *Cuerpo*.

organizaciones *sin ánimo de lucro* participantes sobre la ejecución del *Servicio*.

Or. en

### **Enmienda 199**

**Julie Ward, Silvia Costa**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 12**

#### *Texto de la Comisión*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y *privados* conozcan el Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes sobre la ejecución del Cuerpo.

#### *Enmienda*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad en toda Europa. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y *las entidades sin ánimo de lucro con fines sociales* conozcan el Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes sobre la ejecución del Cuerpo.

Or. en

### **Enmienda 200**

**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 12**

*Texto de la Comisión*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad **en toda Europa**. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes sobre la ejecución del Cuerpo.

*Enmienda*

(12) Los jóvenes y las organizaciones que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben sentir que pertenecen a una comunidad de individuos y entidades comprometidos con aumentar la solidaridad **entre ciudadanos de las naciones europeas**. Al mismo tiempo, las organizaciones participantes necesitan apoyo para reforzar sus capacidades con vistas a ofrecer colocaciones de buena calidad a un número cada vez mayor de participantes. El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe apoyar también las actividades de integración en redes dirigidas a fortalecer el compromiso de los jóvenes y las organizaciones participantes con esta comunidad, a fomentar el espíritu corporativo y a promover el intercambio de prácticas y experiencias útiles. Dichas actividades deben contribuir también a que los agentes públicos y privados conozcan el Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como a recabar las opiniones de los jóvenes y las organizaciones participantes sobre la ejecución del Cuerpo.

Or. fr

**Enmienda 201**  
**Helga Trüpel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el **Cuerpo Europeo** de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes

*Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por **la Iniciativa Europea** de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes

formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el **Cuerpo**.

formación **en línea y fuera de línea**, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y **apoyo antes** y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en **la Iniciativa**. **Este apoyo debe configurarse y prestarse en colaboración con las organizaciones juveniles y otras organizaciones de la sociedad civil con objeto de aprovechar sus conocimientos especializados en este ámbito. El apoyo posterior a la colocación ha de priorizar asimismo el mantenimiento del compromiso cívico de los participantes en su comunidad, orientándolos hacia organizaciones o proyectos locales en los que puedan colaborar una vez finalizada la colocación.**

Or. en

## Enmienda 202

Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 13

##### *Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo.

##### *Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación **en línea y fuera de línea**, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y **apoyo antes** y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo. **Este apoyo debe configurarse y prestarse en colaboración con las organizaciones juveniles y otras organizaciones de la sociedad civil con objeto de aprovechar sus conocimientos especializados en este ámbito. El apoyo posterior a la colocación**

*ha de priorizar asimismo el mantenimiento del compromiso cívico de los participantes en su comunidad, orientándolos hacia organizaciones o proyectos locales en los que puedan colaborar una vez finalizada la colocación.*

Or. en

### **Enmienda 203**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 13**

##### *Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo.

##### *Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación *en línea y fuera de línea*, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo. *Este apoyo debe configurarse y prestarse en colaboración con las organizaciones juveniles y otras organizaciones de la sociedad civil con objeto de aprovechar sus conocimientos especializados en este ámbito. El apoyo posterior a la colocación ha de priorizar asimismo el mantenimiento del compromiso cívico de los participantes en su comunidad, orientándolos hacia organizaciones o proyectos locales en los que puedan colaborar una vez finalizada la colocación.*

Or. en

**Enmienda 204**  
**María Teresa Giménez Barbat**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y **la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo.**

*Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación **específica en línea, formación fuera de línea o ambas antes de la colocación solidaria**, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y **una prueba de la participación que demuestre la duración y carácter de las actividades de voluntariado.**

Or. en

**Enmienda 205**  
**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de **las colocaciones** y otras oportunidades **ofrecidas** por el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, en particular ofreciendo a los **participantes formación**, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y **después de la colocación** y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia **en el Cuerpo.**

*Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de **los proyectos** y otras oportunidades **ofrecidos** por el **Servicio Voluntario Europeo+**, en particular ofreciendo a los **voluntarios** apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia **de voluntariado. Este apoyo debe configurarse y prestarse en colaboración con las organizaciones juveniles y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con objeto de aprovechar sus conocimientos especializados en este**

*ámbito.*

Or. en

**Enmienda 206**  
**Silvia Costa**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo.

*Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes, ***también en cooperación con las organizaciones juveniles y de la sociedad civil***, formación ***en línea y fuera de línea***, apoyo lingüístico, seguros, ***procedimientos administrativos simplificados*** y apoyo ***antes*** y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el Cuerpo.

Or. en

**Enmienda 207**  
**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el ***Cuerpo Europeo*** de Solidaridad, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los

*Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el ***Servicio Voluntario y de Solidaridad Europeo***, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo ***y apoyo antes*** y después de la colocación y la

conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el *Cuerpo*.

validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el *Servicio*.

Or. en

#### *Justificación*

*Reviste especial importancia apoyar a los jóvenes durante la fase previa a la colocación. Por tanto, es necesario añadir dicho apoyo para que abarque el período previo y posterior a la colocación.*

### **Enmienda 208** **Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 13**

##### *Texto de la Comisión*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el *Cuerpo Europeo de Solidaridad*, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el *Cuerpo*.

##### *Enmienda*

(13) Debe prestarse especial atención a garantizar la calidad de las colocaciones y otras oportunidades ofrecidas por el *Servicio Voluntario Europeo+*, en particular ofreciendo a los participantes formación, apoyo lingüístico, seguros, apoyo administrativo y después de la colocación y la validación de los conocimientos, las capacidades y competencias adquiridas a través de su experiencia en el *Servicio*.

Or. en

### **Enmienda 209** **Eider Gardiazabal Rubial, Silvia Costa**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 14**

##### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de

##### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de

Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse, documentarse y **reconocerse** correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>. ***Se debe utilizar el certificado de Youthpass como herramienta de reconocimiento para describir y validar los resultados del aprendizaje no formal e informal adquiridos a través de la experiencia en el Cuerpo Europeo de Solidaridad. Esta herramienta europea mejorará el reconocimiento de los resultados de aprendizaje de los jóvenes.***

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 210** **María Teresa Giménez Barbat**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 14**

#### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y

#### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje ***de la formación específica realizada antes de*** la colocación



documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 211** **Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 14**

#### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

#### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, **artístico**, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

Or. en

## Enmienda 212

Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 14

##### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de **las colocaciones** del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y **profesional** de los **participantes**, los conocimientos, las capacidades y las competencias **que son el resultado del aprendizaje durante la colocación** deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

##### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de **los proyectos** del **Servicio Voluntario Europeo+** en el desarrollo personal, educativo, social y cívico de los **voluntarios**, los conocimientos, las capacidades y las competencias deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

Or. en

## Enmienda 213

Petra Kammerevert

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 14

##### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el

##### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el

resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente *mediante el uso del Youthpass*, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

Or. de

## **Enmienda 214** **Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 14**

#### *Texto de la Comisión*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del *Cuerpo Europeo de Solidaridad* en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

#### *Enmienda*

(14) Para garantizar la repercusión de las colocaciones del *Servicio Voluntario Europeo+* en el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los participantes, los conocimientos, las capacidades y las competencias que son el resultado del aprendizaje durante la colocación deben determinarse y documentarse correctamente, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, como recomienda la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

**Enmienda 215**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 14 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(14 bis) El Servicio Voluntario Europeo ha establecido normas de calidad elevada en toda la Unión para los servicios de voluntariado transfronterizos. A fin de evitar normas de calidad distinta, la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe ser idéntica a la del programa Erasmus+, al tiempo que es necesario aplicar el sistema común para ambos.**

Or. en

**Enmienda 216**

**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 15**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco del Cuerpo.**

**suprimido**

Or. en

## Enmienda 217

Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 15

##### *Texto de la Comisión*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos *de la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad*, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, *pero no debe dar lugar automáticamente a* la financiación en el marco del *Cuerpo*.

##### *Enmienda*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones *sin ánimo de lucro* participantes cumplen los principios y requisitos por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación y la financiación en el marco del *Servicio Voluntario Europeo+*.

Or. en

## Enmienda 218

Helga Trüpel

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 15

##### *Texto de la Comisión*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta *del Cuerpo Europeo de Solidaridad*, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco *del Cuerpo*.

##### *Enmienda*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta *de la Iniciativa Europea de Solidaridad*, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. *Se debe establecer una lista de actividades excluidas en la que se prohíban aquellas acciones que podrían resultar dañinas para los voluntarios y la sociedad, como el voluntariado en instituciones residenciales para menores.* La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la

participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco *de la Iniciativa*.

Or. en

### *Justificación*

*La Unión ha reconocido el perjuicio causado por las instituciones y ha prohibido el uso de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para apoyar a los marcos institucionales existentes y la construcción de unos nuevos (condicionalidad ex ante en materia de inclusión social, artículo 9, párrafo 1, punto 9, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013). Por tanto, para lograr un enfoque coherente, dicha lista deberá incluir «cualquier actividad que se lleve a cabo en modelos institucionales de atención para menores».*

### **Enmienda 219** **Marlene Mizzi**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 15**

##### *Texto de la Comisión*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco del Cuerpo.

##### *Enmienda*

(15) Se establecerá un sello de calidad ***para el voluntariado y para las prácticas y empleos, respectivamente***, para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta del Cuerpo Europeo de Solidaridad, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco del Cuerpo.

Or. en

### **Enmienda 220** **Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 15**

*Texto de la Comisión*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones participantes cumplen los principios y requisitos de la Carta del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco del **Cuerpo**.

*Enmienda*

(15) Se establecerá un sello de calidad para garantizar que las organizaciones **sin ánimo de lucro** participantes cumplen **de manera eficaz y continuada** los principios y requisitos de la Carta del **Servicio Voluntario Europeo+**, por lo que se refiere a sus derechos y responsabilidades durante todas las etapas de la experiencia solidaria. La obtención de un sello de calidad debe ser una condición previa para la participación, pero no debe dar lugar automáticamente a la financiación en el marco del **Servicio**.

Or. en

**Enmienda 221**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

(16) *Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del Cuerpo y mejorar la determinación y la validación de las competencias adquiridas por medio de dichas actividades.*

*Enmienda*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 222**

**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(16) Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del Cuerpo y mejorar la determinación y la validación de las competencias adquiridas por medio de dichas actividades.**

**suprimido**

Or. en

**Enmienda 223**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(16) Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del Cuerpo y mejorar la determinación y la validación de las competencias **adquiridas** por medio de dichas actividades.

(16) Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el Cuerpo Europeo de Solidaridad deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del Cuerpo y mejorar la determinación y la validación de las competencias, **conocimientos y capacidades adquiridos** por medio de dichas actividades.

Or. en

**Enmienda 224**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 16**



*Texto de la Comisión*

(16) Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del **Cuerpo** y mejorar la determinación y la validación de las competencias adquiridas por medio de dichas actividades.

*Enmienda*

(16) Los organismos de ejecución, las organizaciones participantes y los jóvenes que participen en el **Servicio Voluntario Europeo+** deben contar con la asistencia de un centro de recursos cuya misión será aumentar la calidad de la ejecución de las actividades del **Servicio** y mejorar la determinación y la validación de las competencias adquiridas por medio de dichas actividades.

Or. en

**Enmienda 225**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe *estar en continuo desarrollo* para garantizar un fácil acceso al **Cuerpo** y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, *la formación en línea* y el apoyo lingüístico *y posterior a la colocación*, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del **Servicio Voluntario Europeo+** debe *desarrollarse y actualizarse continuamente* para garantizar un fácil acceso al **Servicio** y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones *sin ánimo de lucro* interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, el apoyo lingüístico, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. en

**Enmienda 226**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Jeroen Lenaers, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, ***la información acerca de las colocaciones o proyectos solidarios existentes y sobre las organizaciones participantes, los puntos de contacto pertinentes a escala nacional y europea, la formación en línea y el apoyo lingüístico y el apoyo previo*** y posterior a la colocación, ***los mecanismos de valoración directa***, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. en

**Enmienda 227**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios

*Enmienda*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios

virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y **el apoyo previo** y posterior a la colocación, **y los mecanismos de valoración y evaluación directas**, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro. **El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad y su uso deben explicarse con detalle en la guía del programa.**

Or. en

**Enmienda 228**  
**Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **ventanilla única** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad, **accesible para las personas con discapacidad**, debe estar en continuo desarrollo para **contribuir a** garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **plataforma interactiva** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. en

**Enmienda 229**  
**Silvia Costa**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **ventanilla única** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **herramienta interactiva** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y **parte del apoyo previo y posterior a la colocación, los mecanismos de respuesta y evaluación**, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. en

**Enmienda 230**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al **Cuerpo** y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del **Servicio Voluntario Europeo+** debe estar en continuo desarrollo para garantizar un fácil acceso al **Servicio** y proporcionar una ventanilla única tanto a los particulares como a las organizaciones **sin ánimo de lucro** interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. en

**Enmienda 231**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para **garantizar** un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **ventanilla única** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

*Enmienda*

(17) El portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar en continuo desarrollo para **contribuir a** un fácil acceso al Cuerpo y proporcionar una **plataforma interactiva multilingüe** tanto a los particulares como a las organizaciones interesadas en lo que se refiere a, entre otras cosas, la inscripción, la determinación de los perfiles y su correspondencia con las oportunidades, la creación de redes y los intercambios virtuales, la formación en línea y el apoyo lingüístico y posterior a la colocación, así como otras funcionalidades útiles que puedan surgir en el futuro.

Or. de

**Enmienda 232**  
**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(17 bis) Es preciso desarrollar un marco con normas de calidad para las ofertas de colocaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad. La base de dicho marco debe ser la legislación vigente en materia de protección de los derechos de trabajadores, becarios y voluntarios, tanto a escala nacional como de la Unión, en términos de protección social, renta mínima, estabilidad, protección del empleo, derechos laborales, salud física y mental. La definición de las normas debe**

*ser un proceso inclusivo con la plena participación de los interlocutores sociales, las organizaciones juveniles y las organizaciones de voluntariado.*

Or. en

**Enmienda 233**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 18**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.*

*suprimido*

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013,

**Enmienda 234**  
**Andrea Bocskor**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 18**

*Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y ***del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.***

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

*Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y ***debe complementarse con márgenes no asignados y con el uso de nuevos recursos en los próximos ejercicios.***

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

## Enmienda 235

Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Ayxelà, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, María Teresa Giménez Barbat, Francis Zammit Dimech

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 18

##### *Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y *del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.*

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

##### *Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y *debe complementarse con márgenes no asignados y con el uso de nuevos recursos en los próximos ejercicios.*

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Or. en



**Enmienda 236**  
**María Teresa Giménez Barbat**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 18**

*Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y ***del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR)*** para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y ***se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.***

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

*Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y ***debe complementarse con márgenes no asignados y con el uso de nuevos recursos en los futuros marcos financieros plurianuales.***

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Or. en

**Enmienda 237**  
**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

## Propuesta de Reglamento Considerando 18

### *Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período **2018-2020** que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El **importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.**

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

### *Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período **2019-2020** que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El **presupuesto total disponible para la ejecución del Servicio Voluntario Europeo+ se fija en 294 200 000 EUR a precios corrientes, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020<sup>23 bis</sup>. Este presupuesto también debe financiarse mediante la movilización de márgenes no asignados y otros instrumentos de flexibilidad, incluso en el futuro Reglamento sobre el marco financiero plurianual.**

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

<sup>23 bis</sup> **Esta dotación financiera constituye el importe de referencia privilegiado en el sentido del punto 17 del Acuerdo Interinstitucional (2013/C 373/01) entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.**

Or. en

**Enmienda 238**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 18**

*Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes *del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR)* y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

*Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período 2018-2020 que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Or. en

**Enmienda 239**  
**Isabella Adinolfi**

## **Propuesta de Reglamento**

### **Considerando 18**

#### *Texto de la Comisión*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período **2018-2020** que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de **2018**, 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

#### *Enmienda*

(18) El presente Reglamento debe establecer una dotación financiera para el período **2019-2020** que, a tenor del apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>23</sup>, ha de constituir el importe de referencia privilegiado para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual. El importe de referencia privilegiado incluye reasignaciones procedentes del programa Erasmus+ (197,7 millones EUR) y del Programa de Empleo e Innovación Social (10 millones EUR) para los ejercicios de 2019 y 2020, y se complementa con contribuciones de varios programas de la Unión procedentes de diferentes rúbricas, como el Fondo Social Europeo, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el programa LIFE y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

---

<sup>23</sup> Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 240**

**Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Aixelà, Milan Zver, Bogdan Brunon Wentta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

## **Propuesta de Reglamento**

### **Considerando 18 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(18 bis)** *La inversión en el Cuerpo Europeo de Solidaridad no debe realizarse a expensas de otros programas de la Unión que ya ofrecen oportunidades muy valiosas para los jóvenes, en particular, el programa Erasmus+ y la Iniciativa de Empleo Juvenil. La inversión en el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe ir acompañada de un aumento de la inversión en otros programas complementarios de la Unión y, en particular, el programa Erasmus+.*

Or. en

**Enmienda 241**

**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 19**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(19)** *A fin de garantizar la continuidad de las actividades respaldadas por los programas que contribuyan al Cuerpo Europeo de Solidaridad, el apoyo financiero a las colocaciones y proyectos solidarios debe tener un desglose indicativo del 80 % para los puestos de voluntariado y los proyectos solidarios, por una parte, y el 20 % para las prácticas y los empleos, por otra.*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 242**

**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 19**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(19) A fin de garantizar la continuidad de las actividades respaldadas por los programas que contribuyan al *Cuerpo Europeo de Solidaridad*, el apoyo financiero a las colocaciones y proyectos solidarios debe tener un desglose indicativo del 80 % para los puestos de voluntariado y los proyectos solidarios, por una parte, y el 20 % para las prácticas y los empleos, por otra.**

**suprimido**

Or. en

#### **Enmienda 243**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis, Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 19**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(19) A fin de garantizar la continuidad de las actividades respaldadas por los programas que contribuyan al *Cuerpo Europeo de Solidaridad*, el apoyo financiero a las colocaciones y proyectos solidarios debe tener un desglose indicativo del 80 % para los puestos de voluntariado y los proyectos solidarios, por una parte, y el 20 % para las prácticas y los empleos, por otra.**

**(19) A fin de garantizar la continuidad de las actividades respaldadas por los programas que contribuyan al *Servicio Voluntario Europeo+*, el apoyo financiero a los proyectos solidarios debe tener un desglose del 100 % para proyectos de voluntariado y los proyectos solidarios.**

Or. en

#### **Enmienda 244 Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 20**

*Texto de la Comisión*

(20) Con el fin de maximizar la repercusión del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, deben adoptarse disposiciones para autorizar a los países participantes a proporcionar financiación suplementaria nacional de conformidad con las normas del **Cuerpo**.

*Enmienda*

(20) Con el fin de maximizar la repercusión del **Servicio Voluntario Europeo+**, deben adoptarse disposiciones para autorizar a los países participantes a proporcionar financiación suplementaria nacional de conformidad con las normas del **Servicio**.

Or. en

**Enmienda 245**

**Isabella Adinolfi, Curzio Maltese**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 21**

*Texto de la Comisión*

(21) Para simplificar los requisitos para los beneficiarios, **debe utilizarse lo más posible** la financiación con cantidades a tanto alzado, costes unitarios y tasas uniformes.

*Enmienda*

(21) Para simplificar los requisitos para los beneficiarios, **se podría promover** la financiación con cantidades a tanto alzado, costes unitarios y tasas uniformes, **siempre que se protejan adecuadamente los intereses financieros de la Unión**.

Or. en

**Enmienda 246**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 21 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(21 bis) La inversión en el Cuerpo Europeo de Solidaridad no debe realizarse a expensas de otros programas de la Unión que ya ofrecen oportunidades muy valiosas para los jóvenes, en particular, el programa Erasmus+ y la Iniciativa de Empleo Juvenil. La inversión en el**

*Cuerpo Europeo de Solidaridad debe ir acompañada de un aumento de la inversión en otros programas complementarios de la Unión y, en el caso del programa Erasmus+, el 10 % del presupuesto debe seguir invirtiéndose en el capítulo dedicado a la juventud de dicho programa, tal y como decidieron en un principio los colegisladores.*

Or. en

**Enmienda 247**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 21 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(21 bis) Como norma general, la solicitud de subvención se presentará a la agencia nacional del país donde tenga su sede la organización. Las solicitudes de subvención para colocaciones organizadas por organizaciones internacionales o de ámbito europeo se presentarán ante la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural de la Comisión Europea.*

Or. en

**Enmienda 248**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 21 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(21 ter) La Comisión debe tomar la iniciativa para desarrollar una Agenda de Voluntariado de la Unión, teniendo en cuenta la Agenda Política sobre el*



*Voluntariado en Europa (PAVE), encaminada a garantizar el reconocimiento y el respeto de los derechos de los voluntarios y de las organizaciones de voluntariado, y la reducción de los obstáculos administrativos y jurídicos para el voluntariado y las organizaciones de voluntariado en toda Europa, además de promover, fomentar y apoyar una cultura más amplia de solidaridad y voluntariado en Europa.*

Or. en

**Enmienda 249**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 22**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(22) Además de a los Estados miembros, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales. Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 250**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 22**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(22) Además de a los Estados*

*suprimido*

*miembros, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales. Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.*

Or. fr

**Enmienda 251**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 22**

*Texto de la Comisión*

(22) Además de *a* los Estados miembros, el *Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales. Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse* según procedimientos *que han de convenirse* con los países en cuestión.

*Enmienda*

(22) Además de los Estados miembros, el *Servicio Voluntario Europeo+ debe incluir una sólida dimensión internacional y garantizar la continuidad con el programa Erasmus+ (SVE). El Servicio Voluntario Europeo+ debe incluir una sólida dimensión internacional para promover el entendimiento entre las personas y contribuir al desarrollo de la solidaridad entre los países participantes, así como su desarrollo socioeconómico más general. A tal fin, la financiación debe provenir del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) y del Instrumento de Asociación para la Cooperación con Terceros Países (IACTP). La financiación también puede garantizarse con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), según los procedimientos que lo regulan. Las disposiciones del presente Reglamento deben aplicarse a la utilización de esos fondos, de conformidad con los reglamentos que establecen los citados*

*instrumentos y fondo, respectivamente.*

Or. en

### **Enmienda 252**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 22**

###### *Texto de la Comisión*

(22) Además de a los Estados miembros, el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe estar abierto ***también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales.*** Esta participación debe basarse, ***en su caso,*** en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

###### *Enmienda*

(22) ***Al igual que con el SVE,*** además de a los Estados miembros, el ***Servicio Voluntario Europeo+*** debe estar abierto a ***los países del programa Erasmus+ y a los países socios, con especial atención a los países vecinos de la Unión, desde su inicio, con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de los distintos Estados miembros de la Unión y los de terceros países no pertenecientes a la Unión.*** Esta participación debe basarse en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

Or. en

### **Enmienda 253**

**Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Aixelà, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 22**

###### *Texto de la Comisión*

(22) Además de a los Estados miembros, el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe estar abierto ***también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales.*** Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según

###### *Enmienda*

(22) ***Al igual que con el SVE,*** además de a los Estados miembros, el ***Cuerpo Europeo de Solidaridad*** debe estar abierto a ***los países del programa Erasmus+, con especial atención a los países vecinos de la Unión, desde su inicio a partir de enero de 2018, con el fin de promover la***

procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

*igualdad de oportunidades entre los jóvenes de países de la Unión y los de países no pertenecientes a la Unión.* Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

Or. en

#### **Enmienda 254**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Jeroen Lenaers, Eva Maydell**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 22**

##### *Texto de la Comisión*

(22) Además de a los Estados miembros, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto *también a la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales.* Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

##### *Enmienda*

(22) *Al igual que con el SVE,* además de a los Estados miembros, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto a *los países del programa Erasmus+ y a los países socios, con especial atención a los países vecinos de la Unión, desde su inicio, con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de países de la Unión y los de países no pertenecientes a la Unión.* Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

Or. en

#### **Enmienda 255**

**Petra Kammerevert**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 22**

##### *Texto de la Comisión*

(22) Además de a los Estados miembros,

##### *Enmienda*

(22) Además de a los Estados miembros,

el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto también a *la participación de otros países, sobre la base de acuerdos bilaterales*. Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe estar abierto también a *los países hasta ahora participantes y asociados en los programas Erasmus+ y Juventud en Acción*. Esta participación debe basarse, en su caso, en créditos adicionales que deben consignarse según procedimientos que han de convenirse con los países en cuestión.

Or. de

### **Enmienda 256**

**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 23**

###### *Texto de la Comisión*

(23) El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe dirigirse a jóvenes de entre **18** y 30 años. La participación en las actividades ofrecidas por el Cuerpo debe exigir la inscripción previa en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

###### *Enmienda*

(23) El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe dirigirse a jóvenes de entre **16** y 30 años. *Debe dirigirse a jóvenes a partir de los 16 años de edad para colocaciones de voluntariado a tiempo parcial y de tiempo libre en sus países, y para colocaciones en proyectos solidarios y equipos de voluntariado, y debe dirigirse a jóvenes a partir de 18 años para colocaciones de voluntariado, puestos de trabajo y prácticas a escala transfronteriza.* La participación en las actividades ofrecidas por el Cuerpo debe exigir la inscripción previa en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Or. en

### **Enmienda 257**

**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 23**

*Texto de la Comisión*

(23) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y 30 años. La participación en las actividades ofrecidas por el **Cuerpo** debe exigir la inscripción previa en el portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**.

*Enmienda*

(23) El **Servicio Voluntario y de Solidaridad** Europeo debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y 30 años. La participación en las actividades ofrecidas por el **Servicio** debe exigir la inscripción previa en el portal del **Servicio Voluntario y de Solidaridad** Europeo. **La plataforma en línea debe beneficiarse de las experiencias y los conocimientos previos de Erasmus+ (SVE) e incluirlos en el proceso de registro de los participantes y las organizaciones.**

Or. en

**Enmienda 258**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 23**

*Texto de la Comisión*

(23) El **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y 30 años. La participación en las actividades ofrecidas por el **Cuerpo** debe exigir la inscripción previa en el portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**.

*Enmienda*

(23) El **Servicio Voluntario** Europeo+ debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y 30 años. La participación en las actividades ofrecidas por el **Servicio** debe exigir la inscripción previa en el portal del **Servicio Voluntario** Europeo+.

Or. en

**Enmienda 259**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 23**

*Texto de la Comisión*

(23) El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y **30**

*Enmienda*

(23) El Cuerpo Europeo de Solidaridad debe dirigirse a jóvenes de entre 18 y **25**

años. La participación en las actividades ofrecidas por el Cuerpo debe exigir la inscripción previa en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

años. La participación en las actividades ofrecidas por el Cuerpo debe exigir la inscripción previa en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Or. en

**Enmienda 260**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 24**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas especiales para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.***

***suprimido***

---

<sup>24</sup> ***Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden***

*participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).*

Or. en

**Enmienda 261**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 24**

*Texto de la Comisión*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas especiales para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. ***Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.***

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o

*Enmienda*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas especiales para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de ***determinadas localidades respecto de la metrópolis, de*** las regiones ultraperiféricas de la Unión y ***de*** los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o



territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

Or. fr

## **Enmienda 262** **Eider Gardiazabal Rubial**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 24**

#### *Texto de la Comisión*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas especiales para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.

#### *Enmienda*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos, **como las personas con necesidades especiales**. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas especiales para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, **como aquellos con necesidades especiales**, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de

residencia.

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

Or. en

## Enmienda 263 Momchil Nekov

### Propuesta de Reglamento Considerando 24

#### *Texto de la Comisión*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ***ponerse en marcha*** medidas ***especiales*** para promover la integración social ***y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como*** para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la

#### *Enmienda*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ***establecerse*** medidas ***adaptadas y apoyo individualizado para llegar a todas las categorías de jóvenes con menos oportunidades, así como*** para promover la integración social, y para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del Cuerpo. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las

obtención de visados y permisos de residencia.

cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 264** **Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 24**

#### *Texto de la Comisión*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el *Cuerpo* Europeo *de Solidaridad* sean accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas *especiales* para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del *Cuerpo*. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia

#### *Enmienda*

(24) Debe prestarse especial atención a garantizar que las actividades respaldadas por el *Servicio Voluntario* Europeo+ sean *efectivamente* accesibles a todos los jóvenes, en particular a los más desfavorecidos. Por lo tanto, deben ponerse en marcha medidas *específicas* para promover la integración social y la participación de los jóvenes desfavorecidos, así como para tener en cuenta las limitaciones derivadas de la lejanía de las regiones ultraperiféricas de la Unión y los países y territorios de ultramar<sup>24</sup>. Del mismo modo, los países participantes deben procurar adoptar todas las medidas oportunas *y eficaces* para eliminar los obstáculos legales y administrativos al correcto funcionamiento del *Servicio*. Esto incluye la resolución, en la medida de lo posible, y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en

de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

el Derecho de la Unión relativo a la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, de las cuestiones administrativas que dificulten la obtención de visados y permisos de residencia.

---

<sup>24</sup> Las personas físicas de un país o territorio de ultramar (PTU) y los organismos e instituciones competentes, públicos o privados, de un PTU pueden participar en los programas, de conformidad con la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DO L 314 de 30.11.2001, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 265** **Patrick O'Flynn**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

***(25) Toda entidad que desee participar en el Cuerpo Europeo de Solidaridad, ya sea con la financiación del presupuesto del Cuerpo, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del Cuerpo deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y puede ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaran de cumplirse.***

*Enmienda*

***suprimido***

Or. en

**Enmienda 266**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

(25) Toda entidad que desee participar en el Cuerpo Europeo de Solidaridad, ya sea con la financiación del presupuesto del Cuerpo, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del Cuerpo deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y puede ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaran de cumplirse.

*Enmienda*

(25) Toda entidad que desee participar en el Cuerpo Europeo de Solidaridad, ya sea con la financiación del presupuesto del Cuerpo, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del Cuerpo deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y puede ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaran de cumplirse. ***Al objeto de garantizar la participación adecuada de los organismos nacionales y locales, los Parlamentos nacionales deben poder controlar más exhaustivamente a las organizaciones participantes a las que se ha atribuido el sello de calidad y a sus actividades solidarias. Los Parlamentos nacionales deben poder evaluar la eficiencia de las organizaciones participantes y proponer posibles cambios o ajustes si, por ejemplo, una actividad se organiza de modo contrario a las políticas nacionales o locales, provoca distorsiones a la competencia o perturba las tareas de las administraciones o servicios públicos nacionales.***

Or. en

**Enmienda 267**  
**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

(25) Toda entidad que desee participar en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, ya sea con la financiación del presupuesto del **Cuerpo**, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del **Cuerpo** deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y puede ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaron de cumplirse.

*Enmienda*

(25) Toda entidad *sin ánimo de lucro o voluntario* que desee participar en el **Servicio Voluntario Europeo+**, ya sea con la financiación del presupuesto del **Servicio**, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello *o certificado* de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del **Servicio** deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y puede ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaron de cumplirse.

Or. en

**Enmienda 268**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

(25) Toda entidad que desee participar en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, ya sea con la financiación del presupuesto del **Cuerpo**, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del **Cuerpo** deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y *puede* ser revocado si, en el contexto de los controles que han de realizarse, las condiciones que condujeron

*Enmienda*

(25) Toda entidad *sin ánimo de lucro* que desee participar en el **Servicio Voluntario Europeo+**, ya sea con la financiación del presupuesto del **Servicio**, de otro programa de la Unión o de otra fuente, debe recibir un sello de calidad siempre que reúna las condiciones adecuadas. Las estructuras de ejecución del **Servicio** deben efectuar el proceso que conduce a la atribución de un sello de calidad de manera continuada. El sello de calidad atribuido debe reexaminarse periódicamente y *debe* ser revocado si, en el contexto de los controles que han de

a su atribución dejaran de cumplirse.

realizarse, las condiciones que condujeron a su atribución dejaran de cumplirse.

Or. en

**Enmienda 269**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 26**

*Texto de la Comisión*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. **Esta obligación** no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el **Cuerpo**.

*Enmienda*

(26) Toda entidad ***sin ánimo de lucro*** que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el **Servicio Voluntario Europeo+** debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. **La atribución del sello de calidad** no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el **Servicio**. ***Esto debe entenderse sin perjuicio de la posibilidad de que los organismos de ejecución competentes lleven a cabo controles de calidad equivalentes para garantizar el cumplimiento por parte de estas personas físicas de los requisitos del Servicio Voluntario Europeo+.***

Or. en

**Enmienda 270**  
**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Jeroen Lenaers, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 26**

*Texto de la Comisión*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en

*Enmienda*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en

el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo.

el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo, *y debe ir acompañada de procedimientos de solicitud simplificados y plazos abiertos.*

Or. en

### **Enmienda 271**

**María Teresa Giménez Barbat**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 26**

#### *Texto de la Comisión*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo.

#### *Enmienda*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo, *y debe ir acompañada de procedimientos de solicitud simplificados y plazos abiertos.*

Or. en

### **Enmienda 272**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 26**



*Texto de la Comisión*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo.

*Enmienda*

(26) Toda entidad que desee solicitar financiación para ofrecer colocaciones en el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo, **y debe ir acompañada de procedimientos de solicitud simplificados.**

Or. en

**Enmienda 273**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 26**

*Texto de la Comisión*

(26) Toda entidad que *desea* solicitar financiación para ofrecer *colocaciones* en el *Cuerpo Europeo de Solidaridad debe*, como condición previa, haber recibido antes un sello de calidad. ***Esta obligación no se debe aplicar a las personas físicas que soliciten ayuda financiera para sus proyectos solidarios en nombre de un grupo informal de participantes en el Cuerpo.***

*Enmienda*

(26) Toda entidad *sin ánimo de lucro, voluntarios o grupos de voluntarios* que *deseen* solicitar financiación para ofrecer *proyectos* en el *Servicio Voluntario Europeo+ deben*, como condición previa, haber recibido antes un sello *o certificado* de calidad **y deben ir acompañados de procedimientos de solicitud simplificados y plazos abiertos.**

Or. en

**Enmienda 274**

**Eider Gardiazabal Rubial**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 27**

*Texto de la Comisión*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, deben elaborarse indicadores específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

*Enmienda*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, ***así como el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Reglamento***, deben elaborarse indicadores específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

Or. en

**Enmienda 275**

**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 27**

*Texto de la Comisión*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, deben elaborarse indicadores específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

*Enmienda*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, deben elaborarse indicadores ***cualitativos y cuantitativos*** específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

Or. en

**Enmienda 276**

**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 27**

*Texto de la Comisión*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, deben

*Enmienda*

(27) Para conseguir una gestión efectiva de los resultados, que incluya el seguimiento y la evaluación, deben

elaborarse indicadores específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

elaborarse *rápidamente* indicadores específicos, mensurables y realistas, que puedan medirse a lo largo del tiempo y reflejen al mismo tiempo la lógica de la intervención.

Or. en

**Enmienda 277**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

*(28) Debe garantizarse la divulgación, la publicidad y la difusión adecuadas de las oportunidades y los resultados de las acciones respaldadas por el Cuerpo Europeo de Solidaridad a nivel europeo, nacional y local. Las actividades de divulgación, publicidad y difusión de las actividades deben contar con el respaldo de todos los organismos de ejecución del Cuerpo y, si procede, con el de otras partes interesadas clave.*

*Enmienda*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 278**  
**Curzio Maltese, Isabella Adinolfi, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

(28) Debe garantizarse la divulgación, la publicidad y la difusión adecuadas de las oportunidades y los resultados de las acciones respaldadas por el *Cuerpo* Europeo *de Solidaridad* a nivel europeo, nacional y local. Las actividades de divulgación, publicidad y difusión de las

*Enmienda*

(28) Debe garantizarse la divulgación, la publicidad y la difusión adecuadas de las oportunidades y los resultados de las acciones respaldadas por el *Servicio Voluntario* Europeo+ a nivel europeo, nacional y local. Las actividades de divulgación, publicidad y difusión de las

actividades deben contar con el respaldo de todos los organismos de ejecución del **Cuerpo** y, si procede, con el de otras partes interesadas clave.

actividades deben contar con el respaldo de todos los organismos de ejecución del **Servicio**, de los sitios web de la Comisión y de los programas de la Unión que ya se han unido al Servicio Voluntario Europeo+.

Or. en

**Enmienda 279**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

(28) Debe garantizarse la divulgación, la publicidad y la difusión adecuadas de las oportunidades y los resultados de las acciones respaldadas por el **Cuerpo** Europeo **de Solidaridad** a nivel europeo, nacional y local. Las actividades de divulgación, publicidad y difusión de las actividades deben contar con el respaldo de todos los organismos de ejecución del **Cuerpo** y, si procede, con el de otras partes interesadas clave.

*Enmienda*

(28) Debe garantizarse la divulgación, la publicidad y la difusión adecuadas de las oportunidades y los resultados de las acciones respaldadas por el **Servicio Voluntario** Europeo+ a nivel europeo, nacional y local. Las actividades de divulgación, publicidad y difusión de las actividades deben contar con el respaldo de todos los organismos de ejecución del **Servicio** y, si procede, con el de otras partes interesadas clave.

Or. en

**Enmienda 280**  
**Momchil Nekov, Silvia Costa**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 28 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(28 bis) **A fin de lograr mejor los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, la Comisión Europea, los Estados miembros y las agencias nacionales deben colaborar estrechamente en asociación con las**

*ONG, las organizaciones juveniles y las partes interesadas locales con experiencia en acciones solidarias.*

Or. en

**Enmienda 281**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 29**

*Texto de la Comisión*

*(29) A fin de garantizar que la comunicación al público en general sea más eficiente y las sinergias entre las actividades de comunicación emprendidas a iniciativa de la Comisión sean más fuertes, los recursos asignados a acciones de comunicación conforme al presente Reglamento también han de contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea, siempre que guarden relación con los objetivos generales del Reglamento.*

*Enmienda*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 282**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 29**

*Texto de la Comisión*

(29) A fin de garantizar que la comunicación al público en general sea más eficiente y las sinergias entre las actividades de comunicación emprendidas a iniciativa de la Comisión sean más fuertes, los recursos asignados a acciones de comunicación conforme al presente

*Enmienda*

(29) A fin de garantizar que la comunicación al público en general sea más eficiente y las sinergias entre las actividades de comunicación emprendidas a iniciativa de la Comisión sean más fuertes, los recursos asignados a acciones de comunicación conforme al presente

Reglamento también han de contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea, siempre que guarden relación con los objetivos generales del Reglamento.

Reglamento también han de contribuir a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea, siempre que guarden relación con los objetivos generales del Reglamento y ***representen un coste marginal con respecto a la financiación de los proyectos.***

Or. fr

### **Enmienda 283**

**Silvia Costa**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 30**

###### *Texto de la Comisión*

(30) Para garantizar una aplicación eficiente y eficaz del presente Reglamento, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe utilizar al máximo los mecanismos de gestión ya existentes. La ejecución del Cuerpo debe encomendarse, por tanto, a las estructuras existentes, a saber, a la Comisión, a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y a las agencias nacionales designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

###### *Enmienda*

(30) Para garantizar una aplicación eficiente y eficaz del presente Reglamento, el Cuerpo Europeo de Solidaridad debe utilizar al máximo los mecanismos de gestión ya existentes. La ejecución del Cuerpo debe encomendarse, por tanto, a las estructuras existentes, a saber, a la Comisión, a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y a las agencias nacionales designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013. ***Debe crearse un órgano consultivo en el que participen las redes de ONG europeas de solidaridad y voluntariado.***

Or. en

### **Enmienda 284**

**Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 30**

*Texto de la Comisión*

(30) Para garantizar una aplicación eficiente y eficaz del presente Reglamento, el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** debe utilizar al máximo los mecanismos de gestión ya existentes. La ejecución del **Cuerpo** debe encomendarse, por tanto, a las estructuras existentes, a saber, a la Comisión, a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y a las agencias nacionales designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

*Enmienda*

(30) Para garantizar una aplicación eficiente y eficaz del presente Reglamento, el **Servicio Voluntario Europeo+** debe utilizar al máximo los mecanismos de gestión ya existentes. La ejecución del **Servicio** debe encomendarse, por tanto, a las estructuras existentes, a saber, a la Comisión, a la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y a las agencias nacionales designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

Or. en

**Enmienda 285**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 31**

*Texto de la Comisión*

(31) Para garantizar una ejecución sólida desde el punto de vista financiero y el estrecho seguimiento del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** a nivel nacional, es importante utilizar a las agencias nacionales existentes designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

*Enmienda*

(31) Para garantizar una ejecución sólida desde el punto de vista financiero y el estrecho seguimiento del **Servicio Voluntario Europeo+** a nivel nacional, es importante utilizar a las agencias nacionales existentes designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

Or. en

**Enmienda 286**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 31**

*Texto de la Comisión*

(31) Para garantizar una ejecución sólida desde el punto de vista financiero y el estrecho seguimiento del Cuerpo Europeo de Solidaridad a nivel nacional, es **importante** utilizar a las agencias nacionales existentes designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

*Enmienda*

(31) Para garantizar una ejecución sólida desde el punto de vista financiero y el estrecho seguimiento del Cuerpo Europeo de Solidaridad a nivel nacional, es **imperativo** utilizar a las agencias nacionales existentes designadas para la gestión de las acciones a que hace referencia el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 1288/2013.

Or. fr

**Enmienda 287**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 34**

*Texto de la Comisión*

***(34) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión<sup>25</sup>.***

*Enmienda*

***suprimido***

---

<sup>25</sup> Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).



**Enmienda 288****Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech****Propuesta de Reglamento****Considerando 35***Texto de la Comisión*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

*Enmienda*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen **y sobre la base de las necesidades y exigencias de los beneficiarios.**

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

## Enmienda 289

Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 35

##### *Texto de la Comisión*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

##### *Enmienda*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen **y sobre la base de las necesidades y exigencias de los beneficiarios.**

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Or. en

## Enmienda 290

Isabella Adinolfi

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 35

*Texto de la Comisión*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

*Enmienda*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del **Servicio Voluntario Europeo+**, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos de ejecución, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Or. en

**Enmienda 291**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 35**

*Texto de la Comisión*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre

*Enmienda*

(35) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre

las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos **de ejecución**, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión<sup>26</sup>, la Comisión debe adoptar programas de trabajo e informar de ello al Parlamento Europeo y al Consejo. El programa de trabajo debe establecer las medidas necesarias para su aplicación, en consonancia con los objetivos generales y específicos del **Servicio Voluntario Europeo+**, los criterios de selección y adjudicación de las subvenciones y los demás elementos necesarios. Los programas de trabajo y cualesquiera modificaciones de los mismos deben ser adoptados mediante actos **delegados**, de conformidad con el procedimiento de examen.

---

<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Or. en

## **Enmienda 292** **Dominique Bilde**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 36**

*Texto de la Comisión*

***(36) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, la creación del Cuerpo Europeo de Solidaridad, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros sino que, debido a sus dimensiones o efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5***

*Enmienda*

***suprimido***

*del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.*

Or. fr

**Enmienda 293**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 36**

*Texto de la Comisión*

(36) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, la creación del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros sino que, debido a sus dimensiones o efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

*Enmienda*

(36) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, la creación del **Servicio Voluntario Europeo+**, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros sino que, debido a sus dimensiones o efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. en

**Enmienda 294**  
**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 37**

*Texto de la Comisión*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del

*Enmienda*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato *deben* adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo.

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato *debe* adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo. *En el comité del programa se debe incluir, en calidad de observadores permanentes y sin derecho a voto, al Foro Europeo de la Juventud, al Centro Europeo del Voluntariado (CEV) y a otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las redes que representan a empresarios y sindicatos, y su presencia debe recogerse en el reglamento interno del correspondiente comité.*

Or. en

## **Enmienda 295** **Eider Gardiazabal Rubial**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 37**

#### *Texto de la Comisión*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato *deben* adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta

#### *Enmienda*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato *debe* adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta

las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo.

las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo. ***En el comité del programa se debe incluir, en calidad de observadores permanentes y sin derecho a voto, a otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, incluidas las redes que representan a empresarios y sindicatos, y su presencia debe recogerse en el reglamento interno del correspondiente comité.***

Or. en

### **Enmienda 296**

**Silvia Costa, Luigi Morgano**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 37**

###### *Texto de la Comisión*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, *el* Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica ***y su mandato deben adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función.*** Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo.

###### *Enmienda*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, ***un subcomité específico del*** Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al Cuerpo Europeo de Solidaridad, dicho comité debe reunirse con una configuración específica. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del Cuerpo.

Or. en

### **Enmienda 297**

**Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 37**

*Texto de la Comisión*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato **deben** adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del **Cuerpo**.

*Enmienda*

(37) Por razones de eficiencia y eficacia, el Comité establecido en virtud del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 debe también asistir a la Comisión en la ejecución del presente Reglamento. Por lo que respecta al **Servicio Voluntario Europeo+**, dicho comité debe reunirse con una configuración específica y su mandato **debe** adaptarse con el fin de desempeñar esta nueva función. Debe corresponder a los países participantes nombrar a los representantes pertinentes para dichas reuniones, teniendo en cuenta las dimensiones de voluntariado y de empleo del **Servicio**.

Or. en

**Enmienda 298**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 38**

*Texto de la Comisión*

(38) Debe modificarse el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 para tener en cuenta los cambios en el Servicio Voluntario Europeo que se derivan de las nuevas actividades de voluntariado respaldadas en el marco del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**.

*Enmienda*

(38) Debe modificarse el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 para tener en cuenta los cambios en el Servicio Voluntario Europeo que se derivan de las nuevas actividades de voluntariado respaldadas en el marco del **Servicio Voluntario Europeo+**.

Or. en

**Enmienda 299**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 39**



(39) *La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual también se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder principalmente de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del voluntariado respaldado en el marco del presente Reglamento. Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes, que es poco probable que Erasmus+ absorba, deben reasignarse con vistas a ofrecer una cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.*

*suprimido*

Or. en

**Enmienda 300**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 39**

(39) La dotación financiera del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual también se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder principalmente de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito **del voluntariado respaldado en el marco** del presente Reglamento. Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes,

(39) La dotación financiera del **Servicio Voluntario** Europeo+ correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual también se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder principalmente de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del presente Reglamento. Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes deben reasignarse con vistas a ofrecer una

*que es poco probable que Erasmus+ absorba*, deben reasignarse con vistas a ofrecer una cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.

cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.

Or. en

### **Enmienda 301**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 39**

###### *Texto de la Comisión*

(39) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual también se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder principalmente de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del voluntariado respaldado en el marco del presente Reglamento. Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes, que es poco probable que Erasmus+ absorba, deben reasignarse con vistas a ofrecer una cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.

###### *Enmienda*

(39) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual también se basa en los fondos reasignados procedentes del programa Erasmus+. Estos fondos deben proceder principalmente de los créditos destinados a financiar las actividades del Servicio Voluntario Europeo que entren en el ámbito del *proyecto de* voluntariado respaldado en el marco del presente Reglamento. Además, algunos créditos del Mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudiantes, que es poco probable que Erasmus+ absorba, deben reasignarse con vistas a ofrecer una cofinanciación suficiente a los gastos de funcionamiento de las agencias nacionales y adecuarse a la capacidad de absorción de la presente acción.

Or. en

### **Enmienda 302**

**Dominique Bilde**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 40**

**(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013<sup>27</sup>, (UE) n.º 1303/2013<sup>28</sup>, (UE) n.º 1305/2013<sup>29</sup> y (UE) n.º 1306/2013<sup>30</sup>, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup>.**

**suprimido**

---

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>29</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

*(Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).*

*<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).*

*<sup>31</sup> Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).*

Or. fr

### **Enmienda 303**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 40**

##### *Texto de la Comisión*

(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, ***lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013<sup>27</sup>, (UE) n.º 1303/2013<sup>28</sup>, (UE) n.º 1305/2013<sup>29</sup> y (UE) n.º 1306/2013<sup>30</sup>, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup>.***

##### *Enmienda*

(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas.

---

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del

*Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).*

*<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).*

*<sup>29</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).*

*<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).*

*<sup>31</sup> Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un*

**Enmienda 304**

**Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Ayxelà, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 40**

*Texto de la Comisión*

(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, *suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013<sup>27</sup>, (UE) n.º 1303/2013<sup>28</sup>, (UE) n.º 1305/2013<sup>29</sup> y (UE) n.º 1306/2013<sup>30</sup>, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup>.*

*Enmienda*

(40) La dotación financiera del Cuerpo Europeo de Solidaridad correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual debe, además, *aumentarse con márgenes no asignados y con el uso de nuevos recursos en los próximos ejercicios.*

---

<sup>27</sup> *Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).*

<sup>28</sup> *Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales*

*relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).*

*<sup>29</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).*

*<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).*

*<sup>31</sup> Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).*

Or. en

**Enmienda 305**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 40**

*Texto de la Comisión*

(40) La dotación financiera del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero

*Enmienda*

(40) La dotación financiera del **Servicio Voluntario Europeo+** correspondiente a la rúbrica 1A del marco financiero plurianual

plurianual debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013<sup>27</sup>, (UE) n.º 1303/2013<sup>28</sup>, (UE) n.º 1305/2013<sup>29</sup> y (UE) n.º 1306/2013<sup>30</sup>, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup>.

---

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>29</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se

debe, además, suplementarse con las contribuciones financieras procedentes de otros programas y rúbricas, lo que hace necesaria la modificación de los Reglamentos (UE) n.º 1293/2013<sup>27</sup>, (UE) n.º 1303/2013<sup>28</sup>, (UE) n.º 1305/2013<sup>29</sup> y (UE) n.º 1306/2013<sup>30</sup>, así como de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup>.

---

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

<sup>29</sup> Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

<sup>30</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se



derogan los Reglamentos (CEE)  
n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE)  
n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE)  
n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del  
Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

<sup>31</sup> Decisión n.º 1313/2013/UE del  
Parlamento Europeo y del Consejo, de 17  
de diciembre de 2013, relativa a un  
Mecanismo de Protección Civil de la  
Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

derogan los Reglamentos (CEE)  
n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE)  
n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE)  
n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del  
Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

<sup>31</sup> Decisión n.º 1313/2013/UE del  
Parlamento Europeo y del Consejo, de 17  
de diciembre de 2013, relativa a un  
Mecanismo de Protección Civil de la  
Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Or. en

### **Enmienda 306** **Petra Kammerevert**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 41**

##### *Texto de la Comisión*

(41) ***El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de 2018.***  
A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

##### *Enmienda*

(41) A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Or. de

### **Enmienda 307** **Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 41**

##### *Texto de la Comisión*

(41) El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de **2018**. A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el

##### *Enmienda*

(41) El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de **2019**. A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el

**Enmienda 308**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 41**

*Texto de la Comisión*

(41) El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de **2018**. A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

*Enmienda*

(41) El presente Reglamento debe aplicarse a partir del 1 de enero de **2019**. A fin de garantizar la rápida aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Enmienda 309**

**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 1 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

El presente Reglamento establece el marco jurídico para el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, que deberá ofrecer a los jóvenes oportunidades de participar en actividades solidarias.

*Enmienda*

El presente Reglamento establece el marco jurídico para el **Servicio Voluntario Europeo+**, que deberá ofrecer a los jóvenes oportunidades de participar en actividades solidarias.

**Enmienda 310**

**Silvia Costa, Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 2 – párrafo 1 – punto -1 (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**-1) «solidaridad»: sentido de responsabilidad, por parte de una persona respecto de cualquier otra, para comprometerse con el bien común, en beneficio de una persona vulnerable, una comunidad necesitada o el conjunto de la sociedad, que se expresa en acciones concretas que no esperan recibir nada a cambio;**

Or. en

**Enmienda 311**  
**Patrick O'Flynn**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros**

**suprimido**

**Enmienda 312**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales **no satisfechas** de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, **que puede adoptar la forma de colocaciones**, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y **formación, el empleo**, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular** el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad **de interés general en el marco de las estructuras de las organizaciones sin ánimo de lucro**, encaminada a atender necesidades sociales de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación **formal y no formal y el aprendizaje informal**, la igualdad de género, el emprendimiento social, **el diálogo intercultural, la inclusión social**, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura **social** y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países, **en particular migrantes y solicitantes de asilo**, y la cooperación y cohesión territoriales; **Esta actividad se caracteriza por un plazo fijo y objetivos, contenidos, tareas, estructura y marco claros. Se deberá garantizar un apoyo financiero adecuado y derechos jurídicos y sociales.**

**Enmienda 313**

Silvia Costa

**Propuesta de Reglamento****Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1***Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a **atender necesidades** sociales **no satisfechas** de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular** el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad **con valor añadido europeo y dimensión transnacional** encaminada a **hacer frente a importantes desafíos** sociales de una comunidad **y del conjunto de la sociedad**, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación **formal, no formal e informal**, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, **el diálogo intercultural, la inclusión social, la inclusión de las personas con discapacidad**, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países, **en particular solicitantes de asilo y refugiados**, y la cooperación y cohesión territoriales;

**Enmienda 314**

Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades *sociales* no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender *las* necesidades *de interés público* no satisfechas *que prestarán las organizaciones participantes regidas por el derecho público o las organizaciones participantes sin ánimo de lucro regidas por el derecho privado, en beneficio* de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, *artístico*, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, *la práctica orquestal y coral*, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. en

**Enmienda 315**  
**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular** el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación **formal y no formal y el aprendizaje informal, el empleo juvenil**, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, **el diálogo intercultural, la inclusión social**, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia, **la integración** y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países, **en particular de solicitantes de asilo y refugiados**, y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. en

**Enmienda 316**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad **sin ánimo de lucro y claramente definida** encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo

profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. en

## **Enmienda 317** **Dominique Bilde**

### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

#### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y **profesional** individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de

#### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social y cívico individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes,



catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, *la acogida e integración de nacionales de terceros países* y la cooperación y cohesión territoriales;

la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, *el acompañamiento de las personas con discapacidad, la lucha contra el aislamiento, en particular de las personas de edad avanzada*, y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. fr

### **Enmienda 318** **Helga Trüpel**

#### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

##### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a *atender necesidades* sociales *no satisfechas* de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, *la acogida e integración de nacionales de terceros países* y la cooperación y cohesión territoriales;

##### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a *hacer frente a importantes desafíos* sociales de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia, *la integración* y el bienestar sociales, *la acogida e integración de nacionales de terceros países* y la cooperación y cohesión territoriales;

**Enmienda 319**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

*Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

*Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad **en solidaridad con la misma**, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

**Enmienda 320**  
**Michaela Šojdrová, Santiago Fisas Ayxelà, Bogdan Brunon Wenta, Sabine Verheyen, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, **como** la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular** el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, **la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios,** la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países **y la cooperación y cohesión territoriales;**

### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad **y de la sociedad en su conjunto,** fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, la educación y formación **formales y no formales y el aprendizaje informal, el empleo juvenil,** el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, **el diálogo intercultural, la inclusión social,** la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales **y la acogida e integración de nacionales de terceros países, en particular de solicitantes de asilo y refugiados;**

Or. en

### **Enmienda 321**

**Petra Kammerevert, Luigi Morgano**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad **encaminada a atender necesidades sociales no satisfechas de una comunidad,** fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de **colocaciones,** proyectos o actividades de creación de redes,

### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad **que aborda desafíos sociales importantes por el bien del conjunto de la sociedad,** fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en

desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

diferentes ámbitos, como la educación y formación, el empleo, la igualdad de género, el emprendimiento, en particular el emprendimiento social, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. de

## **Enmienda 322** **Luigi Morgano**

### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

#### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a **atender necesidades** sociales **no satisfechas** de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, **el empleo**, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular el emprendimiento social**, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la

#### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a **hacer frente a importantes desafíos** sociales de una comunidad **y del conjunto de la sociedad**, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, la igualdad de género, la ciudadanía y la participación democrática, **el empleo juvenil**, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la

educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. en

### **Enmienda 323**

**Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1**

##### *Texto de la Comisión*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a **atender necesidades** sociales **no satisfechas** de una comunidad, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, **el empleo**, la igualdad de género, **el emprendimiento, en particular el emprendimiento social**, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

##### *Enmienda*

1) «actividad solidaria»: actividad encaminada a **hacer frente a importantes desafíos** sociales de una comunidad **y del conjunto de la sociedad**, fomentando al mismo tiempo el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional individual, que puede adoptar la forma de colocaciones, proyectos o actividades de creación de redes, desarrollada en diferentes ámbitos, como la educación y formación, la igualdad de género, la ciudadanía y la participación democrática, la protección del medio ambiente y de la naturaleza, la acción por el clima, la prevención, preparación y recuperación de catástrofes, la agricultura y el desarrollo rural, el suministro de productos alimenticios y no alimenticios, la salud y el bienestar, la creatividad y la cultura, la educación física y el deporte, la asistencia, **la inclusión** y el bienestar sociales, la acogida e integración de nacionales de terceros países y la cooperación y cohesión territoriales;

Or. en

### **Enmienda 324**

**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**1 bis) «solidaridad»: la disposición para trabajar por el interés general en el marco de actividades concretas sin esperar una contraprestación;**

Or. de

**Enmienda 325**  
**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

2) «**participante**»: persona **joven** que se ha inscrito en el portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y participa en una actividad solidaria del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** ofrecida por una organización participante;

2) «**voluntario**»: persona que se ha inscrito en el portal del **Servicio Voluntario Europeo+** y **lleva a cabo actividades por su propia voluntad en beneficio de la sociedad; estas actividades se realizan para una causa no lucrativa y benefician al desarrollo personal del voluntario, que compromete su tiempo y energía en pro del bien común sin remuneración financiera; el voluntario participa en una actividad solidaria del Servicio Voluntario Europeo+ ofrecida por una organización sin ánimo de lucro participante certificada con el sello de calidad; el voluntario recibe un reembolso de los gastos directamente relacionados con su actividad;**

Or. en

**Enmienda 326**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2**

*Texto de la Comisión*

2) «participante»: persona joven que **se ha inscrito en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad** y participa en una actividad solidaria del Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecida por una organización participante;

*Enmienda*

2) «participante»: persona joven que participa en una actividad solidaria del Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrecida por una organización participante **o desarrollada por un grupo de jóvenes registrados en el portal en línea del Cuerpo Europeo de Solidaridad**;

Or. de

**Enmienda 327**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2**

*Texto de la Comisión*

2) «participante»: persona joven que se ha inscrito en el portal del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** y participa en una actividad solidaria del **Cuerpo Europeo de Solidaridad** ofrecida por una organización participante;

*Enmienda*

2) «participante **o voluntario**»: persona joven que se ha inscrito en el portal del **Servicio Voluntario Europeo+** y participa en una actividad solidaria del **Servicio Voluntario Europeo+** ofrecida por una organización participante;

Or. en

**Enmienda 328**  
**Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3**

*Texto de la Comisión*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que **necesitan** apoyo adicional **debido a una** discapacidad, **dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales u** obstáculos geográficos;

*Enmienda*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que **requieren** apoyo adicional **y específico debido a la discriminación y a un mayor riesgo de exclusión social como resultado de varios factores, ya sea de uno en uno o combinados; dichos factores pueden incluir** discapacidad, **orientación sexual,**

*identidad de género, características sexuales, raza, etnicidad, situación socioeconómica, estado de salud, obstáculos geográficos u otras circunstancias;*

Or. en

### **Enmienda 329**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3**

###### *Texto de la Comisión*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que *necesitan* apoyo adicional *debido a una* discapacidad, *dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales* u obstáculos geográficos;

###### *Enmienda*

3) «jóvenes *voluntarios* desfavorecidos»: personas que *requieren* apoyo adicional y *específico debido a la discriminación y a un mayor riesgo de exclusión social como resultado de varios factores, ya sea de uno en uno o combinados; dichos factores pueden incluir* discapacidad, *orientación sexual, identidad de género, características sexuales, raza, etnicidad, situación socioeconómica, estado de salud* u obstáculos geográficos;

Or. en

### **Enmienda 330**

**Isabella Adinolfi**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3**

###### *Texto de la Comisión*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que necesitan apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales u obstáculos geográficos;

###### *Enmienda*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas *jóvenes* que necesitan *asistencia o* apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, *dificultades financieras*, diferencias culturales, problemas de salud,



obstáculos sociales u obstáculos geográficos;

Or. en

### **Enmienda 331**

**Petra Kammerevert, Luigi Morgano, Silvia Costa**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3**

###### *Texto de la Comisión*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que necesitan apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales u obstáculos geográficos;

###### *Enmienda*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que necesitan apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales u obstáculos geográficos ***u otros factores de exclusión***;

Or. de

### **Enmienda 332**

**Momchil Nekov**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 3**

###### *Texto de la Comisión*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que necesitan apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales ***u*** obstáculos geográficos;

###### *Enmienda*

3) «jóvenes desfavorecidos»: personas que necesitan apoyo adicional debido a una discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos sociales, obstáculos geográficos ***u obstáculos institucionales***;

Or. en

### **Enmienda 333**

**Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización **participante**»: cualquier entidad **pública o privada** a la se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, **que ofrece** un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad **o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad**;

*Enmienda*

4) «organización **receptora**»: cualquier entidad **sin ánimo de lucro, incluidas las organizaciones juveniles, las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas**, a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad **y ofrezca** un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad;

Or. en

**Enmienda 334**  
**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, que ofrece **un período de prácticas a un participante** en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad**;

*Enmienda*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada **sin ánimo de lucro que lleva a cabo una actividad de interés general** a la que se ha atribuido el sello de calidad del **Servicio Voluntario Europeo+**, que ofrece **una actividad solidaria a un voluntario** en el **Servicio Voluntario Europeo+**;

Or. en

**Enmienda 335**  
**Helga Trüpel**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad *del Cuerpo Europeo de Solidaridad*, que ofrece un período de prácticas a un participante en *el Cuerpo Europeo de Solidaridad* o que lleva a cabo otras actividades en el marco *del Cuerpo Europeo de Solidaridad*;

*Enmienda*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada *sin ánimo de lucro, incluidas las organizaciones juveniles*, a la que se ha atribuido el sello de calidad *de la Iniciativa Solidaria Europea*, que ofrece un período de prácticas a un participante en *la Iniciativa Solidaria Europea* o que lleva a cabo otras actividades en el marco *de la Iniciativa Solidaria Europea*; *durante el período de prácticas, las organizaciones participantes deben garantizar condiciones de vida dignas a los jóvenes voluntarios*;

Or. en

**Enmienda 336**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad;

*Enmienda*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada *sin ánimo de lucro, organización no gubernamental u organización de la sociedad civil* a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad;

Or. de

**Enmienda 337**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, que ofrece un período de prácticas a un participante en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** o que lleva a cabo **otras actividades** en el marco del **Cuerpo Europeo de Solidaridad**;

*Enmienda*

4) «organización participante»: cualquier entidad pública o privada **sin ánimo de lucro** a la que se ha atribuido el sello de calidad del **Servicio Voluntario Europeo+**, que ofrece un período de prácticas a un participante en el **Servicio Voluntario Europeo+** o que lleva a cabo **medidas de calidad y apoyo conexas** en el marco del **Servicio Voluntario Europeo+**;

Or. en

**Enmienda 338**

**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Francis Zammit Dimech**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización **participante**»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad **o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad**;

*Enmienda*

4) «organización **receptora**»: cualquier entidad pública o privada a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad;

Or. en

**Enmienda 339**

**Silvia Costa, Julie Ward**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4**

*Texto de la Comisión*

4) «organización participante»:

*Enmienda*

4) «organización participante»:

cualquier entidad pública o *privada* a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad o que lleva a cabo otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad;

cualquier entidad pública o *entidad sin ánimo de lucro con fines sociales* a la que se ha atribuido el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece un período de prácticas a un participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad o que lleva a cabo y *apoya* otras actividades en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad;

Or. en

**Enmienda 340**  
**Petra Kammerevert**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 bis) «organización intermediaria»:**  
***cualquier entidad sin ánimo de lucro que desempeña un papel fundamental en la promoción, mediación y facilitación de la accesibilidad a actividades de voluntariado, así como en el establecimiento de asociaciones en el ámbito del voluntariado, como, por ejemplo, sindicatos, representantes de la juventud, organizaciones no gubernamentales, iglesias u otras organizaciones de la sociedad civil;***

Or. de

**Enmienda 341**  
**Silvia Costa**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 bis) «organización intermediaria»:**  
***entidad sin ánimo de lucro que desempeña un papel fundamental***

*fomentando, promoviendo y facilitando la accesibilidad en el sector del voluntariado, así como las asociaciones en el mismo, tales como organizaciones con experiencia concreta en calidad de organizaciones de envío en el SVE, organizaciones juveniles, iglesias, asociaciones benéficas y religiosas, comunidades, ONG u otros agentes de la sociedad civil;*

Or. en

**Enmienda 342**  
**Luigi Morgano**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*4 bis) «organización de envío»: entidad sin ánimo de lucro que desempeña un papel fundamental fomentando, promoviendo y facilitando la accesibilidad en el sector del voluntariado, así como las asociaciones en el mismo, tales como sindicatos, organizaciones juveniles, iglesias y asociaciones o comunidades religiosas, ONG u otros agentes de la sociedad civil;*

Or. en

**Enmienda 343**  
**Michaela Šojdrová, Bogdan Brunon Wenta, Francis Zammit Dimech, Theodoros Zagorakis**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*4 bis) «organización de envío»: entidad que desempeña un papel fundamental*

*fomentando, promoviendo y facilitando la accesibilidad en el sector del voluntariado, así como las asociaciones en el mismo, tales como sindicatos, organizaciones juveniles, iglesias y asociaciones o comunidades religiosas, ONG u otros agentes de la sociedad civil;*

Or. en

#### **Enmienda 344**

**Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis**

#### **Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5) *«colocación solidaria»: actividad de voluntariado, prácticas o empleo en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);*

*suprimido*

Or. en

#### **Enmienda 345**

**Silvia Costa**

#### **Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5) *«colocación solidaria»: actividad de voluntariado, **prácticas o empleo** en un*

5) *«colocación solidaria»: actividad de voluntariado en un ámbito relacionado con*

ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

la solidaridad, **con valor añadido europeo y que no sustituye ni reemplaza a los programas nacionales de voluntariado**, organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) —**donde se llevará a cabo dicha actividad únicamente en circunstancias excepcionales**— o en un país distinto (colocación transfronteriza);

Or. en

#### **Enmienda 346** **Dominique Bilde**

#### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

##### *Texto de la Comisión*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado, **prácticas o empleo** en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que desempeña dicha actividad de voluntariado, **prácticas o empleo**, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) **o en un país distinto (colocación transfronteriza)**;

##### *Enmienda*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que desempeña dicha actividad de voluntariado, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) **ya sea en otro Estado miembro**;

Or. fr

#### **Enmienda 347** **Petra Kammerevert**



**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado, **prácticas o empleo** en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional **y la empleabilidad** del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

*Enmienda*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

Or. de

**Enmienda 348**  
**Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado, **prácticas o empleo** en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el **Cuerpo Europeo de Solidaridad** que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

*Enmienda*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales **claramente definidos** al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el **Servicio Voluntario** Europeo+ que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

Or. en

**Enmienda 349**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado, prácticas o empleo en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

*Enmienda*

5) «colocación solidaria»: actividad de voluntariado, prácticas o empleo **de alta calidad** en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar los principales desafíos sociales al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

Or. en

**Enmienda 350**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5**

*Texto de la Comisión*

5) «colocación solidaria»: **actividad** de voluntariado, prácticas o empleo en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar **los principales** desafíos **sociales** al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

*Enmienda*

5) «colocación solidaria»: **colocación** de voluntariado, prácticas o empleo en un ámbito relacionado con la solidaridad organizada por una organización participante y que contribuye a afrontar desafíos **del bien común** al mismo tiempo que potencia el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional y la empleabilidad del participante en el Cuerpo Europeo de Solidaridad que la desempeña, ya sea en su país de residencia (colocación nacional) o en un país distinto (colocación transfronteriza);

**Enmienda 351**

Silvia Costa, Luigi Morgano

**Propuesta de Reglamento****Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6***Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: **servicio voluntario** no **remunerado a tiempo completo**<sup>32</sup> durante un período de **hasta** doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de **las comunidades en las que se realizan las actividades**, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

*Enmienda*

6) «voluntariado»: **colocación voluntaria** no **remunerada** durante un período de **entre dos** y doce meses, **ya sea a tiempo completo o con horario flexible de diez horas semanales como mínimo**, que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones **sin ánimo de lucro** activas en ámbitos solidarios en beneficio de **la comunidad, en general, y en favor de los más vulnerables, en particular**, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad; **en el caso de las personas desfavorecidas, se establecerán recursos y formatos adaptados, como colocaciones de corta duración —inferiores a dos meses— y colocaciones nacionales;**

---

<sup>32</sup> *como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;*

**Enmienda 352**

Curzio Maltese, Martina Michels, Nikolaos Chountis

**Propuesta de Reglamento****Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

### Texto de la Comisión

6) «voluntariado»: servicio voluntario **no remunerado** a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y **profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad**;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

### Enmienda

6) «voluntariado»: servicio voluntario **reembolsado** a tiempo **parcial o** completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo y social; **esta actividad se caracteriza por un plazo fijo y objetivos, contenidos, tareas, estructura y marco claros, además de contar con apoyo financiero adecuado y protección jurídica y social; el voluntariado no deberá utilizarse para sustituir o reemplazar al empleo remunerado**;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

### Enmienda 353

Eider Gardiazabal Rubial, Tomáš Zdechovský, Emilian Pavel, Eva Maydell

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

### Texto de la Comisión

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones **activas en ámbitos solidarios** en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que

PE613.296v01-00

164/171

### Enmienda

6) «**colocación de** voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup>, **a tiempo parcial o en el tiempo libre**, durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de **organismos públicos**, organizaciones **sin ánimo de lucro, fundaciones y**

AM\1138587ES.docx

incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional **que también contribuye a mejorar su empleabilidad;**

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

**empresas de la economía social**, en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

## Enmienda 354

María Teresa Giménez Barbat

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

##### *Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, **social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;**

##### *Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup>, **a tiempo parcial o en el tiempo libre**, durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo y **cívico; esta actividad se caracteriza por un plazo fijo y objetivos, contenidos, tareas, estructura y marco claros, además de contar con apoyo financiero adecuado y protección jurídica y social; el voluntariado no deberá utilizarse para sustituir o reemplazar al empleo remunerado;**

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

## **Enmienda 355** **Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

#### *Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

#### *Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> ***o a tiempo parcial*** durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones ***sin ánimo de lucro*** activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye ***potencialmente*** a mejorar su empleabilidad; ***dicho servicio voluntario no remunerado podría cubrir los gastos en los que incurra el voluntario y garantizará la protección jurídica, social y financiera adecuada;***

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

## **Enmienda 356** **Sabine Verheyen, Michaela Šojdrová**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

*Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: ***servicio voluntario no remunerado a tiempo completo***<sup>32</sup> durante un período de *hasta* doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y ***formación*** a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> ***como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;***

*Enmienda*

6) «voluntariado»: ***colocación voluntaria no remunerada*** durante un período de *entre dos* y doce meses, ***ya sea a tiempo completo o con horario flexible de veinte horas semanales como mínimo***, que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones ***sin ánimo de lucro, como las organizaciones juveniles***, activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y ***orientación*** a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

Or. en

*Justificación*

*Es preciso incluir en este punto un mínimo de dos meses y de veinte horas semanales, para que los jóvenes tengan tiempo suficiente de aprovechar realmente su colocación y realizar una aportación significativa.*

**Enmienda 357**  
**Marlene Mizzi**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

*Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup>

AM\1138587ES.docx

*Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado ***desempeñado en un***

167/171

PE613.296v01-00

durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

***organismo público o una organización participante del sector sin ánimo de lucro, ya sea a tiempo completo<sup>32</sup>, a tiempo parcial o en el tiempo libre***, durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

## **Enmienda 358** **Petra Kammerevert**

### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

#### *Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado ***a tiempo completo***<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional ***que también contribuye a mejorar su***

#### *Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado durante un período de hasta doce meses, ***y mínimo de dos meses, realizado a tiempo completo o a tiempo parcial durante al menos diez horas a la semana***, que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones ***sin ánimo de lucro*** activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades ***y en especial de los necesitados en estas comunidades***, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el



*empleabilidad;*

joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. de

**Enmienda 359**  
**Morten Messerschmidt, Angel Dzhambazki**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

*Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

*Enmienda*

6) «**colocación de** voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que, **como objetivo principal**, ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, y que incluye, **como objetivo secundario**, una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, **artístico**, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en

**Enmienda 360**  
**Dominique Bilde**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

*Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y **profesional, para contribuir así también a mejorar su empleabilidad;**

---

<sup>32</sup> Como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

*Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y competencias útiles para su desarrollo personal, educativo y social;

---

<sup>32</sup> Como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. fr

**Enmienda 361**  
**Momchil Nekov**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6**

*Texto de la Comisión*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades y

PE613.296v01-00

170/171

*Enmienda*

6) «voluntariado»: servicio voluntario no remunerado a tiempo completo<sup>32</sup> durante un período de hasta doce meses que ofrece a los jóvenes la oportunidad de contribuir al trabajo diario de organizaciones activas en ámbitos solidarios en beneficio de las comunidades en las que se realizan las actividades, que incluye una dimensión sólida de aprendizaje y formación a fin de que el joven voluntario obtenga capacidades,

AM\1138587ES.docx

competencias útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

competencias **y conocimientos** útiles para su desarrollo personal, educativo, social y profesional y que también contribuye a mejorar su empleabilidad;

---

<sup>32</sup> como principio general, se trata de una actividad realizada de forma continua, cinco días por semana y siete horas al día;

Or. en